



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)
PROYECTO DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL
CORREDOR SECO DE HONDURAS
IDA-6680HN-P169901

MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

PREPARADO POR:
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO
TEGUCIGALPA, M.D.C., OCTUBRE DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	7
2.1. OBJETIVO GENERAL	7
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	8
3.1. CONTEXTO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	8
3.2. CONTEXTO SECTORIAL E INSTITUCIONAL	9
3.3. CARACTERÍSTICAS DEL CORREDOR SECO DE HONDURAS	9
4. OBJETIVO DEL PROYECTO DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS	12
4.1. COMPONENTES DEL PROYECTO	12
5. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL APLICABLE AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	17
5.1. NORMAS PERTINENTES.....	17
5.1.1. Constitución de la República.....	18
5.1.2. Código Civil	18
5.1.3. Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas.....	18
5.2. ESTÁNDAR AMBIENTAL Y SOCIAL EAS 5: ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	19
5.3. COMPARACIÓN ENTRE LA LEGISLACIÓN HONDUREÑA Y EL EAS 5 DEL BM	21
5.4. ANÁLISIS DE BRECHAS ENTRE LAS LEYES NACIONALES PERTINENTES Y EL EAS5.....	23
5.5. TIPO DE TENENCIA PRESENTE EN LOS MUNICIPIOS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	23
6. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DEL PROYECTO QUE PUEDE GENERAR REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN / DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO.....	25
6.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR IMPACTO RELACIONADAS AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO:.....	25
6.2. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS APLICABLES PARA LOS CASOS DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO.....	29
6.3. ADQUISICIÓN DE TIERRAS PRIVADA DE MANERA PERMANENTE POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS / ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS	31
6.4. FACTIBILIDAD DE LEGALIZACIÓN.....	32
6.5. EXPROPIACIÓN FORZOSA	33
6.6. DERECHOS DE SERVIDUMBRE	33
6.7. DONACIÓN VOLUNTARIA DE TIERRA.....	34
6.8. COMPRA VENTA DE MUTUO ACUERDO.....	35
7. METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS.	36
7.1. INTRODUCCIÓN	36
7.2. METODOLOGÍA ADOPTADA POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)	37
7.3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO	38
7.4. COSTOS FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PRI	39
7.5. ETAPAS O FASES DESARROLLADAS EN EL PRI	39
8. DISEÑO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI).....	40
8.1. INTRODUCCIÓN	40
8.2. OBJETIVO GENERAL DEL DISEÑO DEL PRI	41

8.3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL DISEÑO DEL PRI	41
8.4.	DESARROLLO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DISEÑO PRI	42
8.4.1.	<i>Jornadas de Información y Socialización</i>	42
8.4.2.	<i>Levantamiento del censo socioeconómico de cada familia.....</i>	43
8.4.3.	<i>Levantamiento del censo de todo el inventario de casos que conforman el diseño del PRI</i>	44
8.4.4.	<i>Elaboración del informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados</i>	45
8.4.5.	<i>Análisis de la Información.....</i>	48
8.4.6.	<i>Codificación, digitación e incorporación de las encuestas a la base de datos.....</i>	48
8.4.7.	<i>Digitalización de los estudios de valoración</i>	49
8.4.8.	<i>Levantamiento de la Información Legal</i>	49
8.4.9.	<i>Elaboración del presupuesto</i>	49
8.4.10.	<i>Productos del diseño del PRI.....</i>	50
8.4.11.	<i>Presentación final del Plan de Acción de Reasentamiento PRI.....</i>	50
8.4.12.	<i>Inicio de las Actividades a ser desarrolladas para la Implementación del PRI</i>	50
9.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)	51
9.1.	INTRODUCCIÓN	51
9.2.	OBJETIVO GENERAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRI	51
9.3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRI	52
9.4.	DESARROLLO METODOLÓGICO DE LAS ACTIVIDADES DEL IMPLEMENTADOR DE CAMPO	53
9.5.	MONITOREO Y REPORTE DEL PRI	60
10.	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN PARA SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE CASOS	61
10.1.	ELEMENTOS GENERALES DEL MECANISMO DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS (MQRS) LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	61
10.2.	APLICACIÓN DEL MQRS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y REASENTAMIENTO.....	62
10.3.	OBJETIVO DEL MQRS	63
10.4.	ALCANCE DE APLICACIÓN DEL MQRS	63
10.5.	SOCIALIZACIÓN DEL MQRS	64
10.6.	RECEPCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS.....	64
10.7.	REGISTRO DEL MQRS	66
10.8.	CARACTERIZACIÓN DE LAS QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS.....	66
10.9.	SEGUIMIENTO, RESPUESTA Y APELACIÓN	67
10.10.	MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL MQRS	68
10.11.	DIAGRAMA DE FLUJO DEL MQRS.	70
10.12.	RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MQRS	71
10.12.1.	<i>Formato presentación de casos.....</i>	72
10.12.2.	<i>Formato constancia de recepción de quejas, reclamos o sugerencia.....</i>	73
10.12.3.	<i>Formato respuesta formal a casos (cuando amerite).....</i>	74
10.12.4.	<i>Matriz de Registro de Atenciones y Respuestas PRI</i>	77
11.	ANEXOS.....	79
11.1.	ANEXO 1. PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	79
11.2.	ANEXO 2: PROTOCOLO PARA ADQUISICIÓN DE TIERRAS MEDIANTE FIGURA DE DONACIÓN	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Mapa de ubicación de inversiones de mejora y modernización de infraestructura hidráulica en la cuenca río Nacaome (Fuente: Airtificial, 2019)	13
Figura 2 Etapa 1: Análisis del diseño definitivo del Proyecto e identificación de Casos	38
Figura 3 Funcionamiento del MCQRS	57
Figura 4 Diagrama de flujo del MCQRS	58

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ADA	Autoridad del Agua
BM	Banco Mundial
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CENAOs	Centro de Estudios Oceanográficos
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
CNBS	Comisión Nacional de Banca y Seguros
DGRRHH	Dirección General de Recursos Hídricos
EAS 5	Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario
ENOS	El Niño-Oscilación Sur
ESIA	Evaluación de Impacto Ambiental y Social
EAS 7	Estudio Ambiental y Social 7 de Pueblos Indígenas
FAO	Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación
Fiduciario	Banco Administrador del Fideicomiso
GHR	Gestión de Recursos Hídricos
GdH	Gobierno de Honduras
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)
JAAPS	Juntas de Agua Potable y Saneamiento
JCV	Represa multipropósito “José Cecilio del Valle”
LEY FAST TRACK	Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública
MAS	Marco Ambiental y Social del Banco Mundial
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MRI	Marco de Reasentamiento Involuntario
OE	Organización Ejecutora
O&M	Operación y Mantenimiento
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PDO	Objetivo de desarrollo del Proyecto (PDO, por sus siglas en inglés)
PIB	Producto Interno Bruto
PRI	Plan de Reasentamiento Involuntario
PPCR	Programa Estratégico para la Resiliencia Climática
SIAS	Sistemas Integrales de Agua Segura
SMAGE	Sistema de Manejo y Gestión de Equipos
SISHA	Sistema de Información de Seguridad Hídrica y Agroalimentaria

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI) es contar con una herramienta que permita, en caso de presentarse un desplazamiento físico o económico de personas por causa de las inversiones del Proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras, definir los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño e implementación que se aplicarían, con el fin de cumplir con las disposiciones legales e institucionales de la normativa nacional y del Banco Mundial.

El presente MRI establece los lineamientos para asegurar una adecuada identificación, evaluación y manejo de los impactos relacionados con el reasentamiento involuntario de conformidad a los requisitos aplicables al Estándar Ambiental y Social (EAS) 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM).

Al respecto se tiene previsto que una activación del Estándar EAS 5 del BM, por una inversión programada en el marco del Proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras, se presentará al Banco Mundial para su aprobación. El MRI se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacionales ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5 del Banco Mundial. Según resulten las afectaciones derivadas de la implementación del Proyecto, sea adquisiciones de tierras o restricciones en el uso de las tierras y los riesgos e impactos asociados al Proyecto, este MRI adopta la definición del EAS 5, según la cual, el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales, que estén directamente vinculados a las obras financiadas por el Proyecto.

A tal efecto este MRI adopta la definición del EAS 5 y de acuerdo a la naturaleza del Proyecto de Seguridad Hídrica, según el ámbito de aplicación que resulte de los tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra, llevadas a cabo con la ejecución del proyecto (párrafo 4 del EAS 5) y los riesgos e impactos asociados al proyecto (párrafo 21 del EAS 5), según la cual el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de las obras financiadas por el Proyecto. El término reasentamiento involuntario se aplica a:

- a. La adquisición de tierras 1 – la cual se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del Proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir:
 - La adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia;
 - La recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares;

¹El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjunto.

- Los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- b. Las restricciones sobre el uso de la tierra - relacionadas con el proyecto que pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos.

El “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos, y se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

En 2020, la Dirección de Reasentamiento de INVEST-Honduras preparó el presente MRI en vez de un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), porque durante la fase de preparación del proyecto se desconocía la posible naturaleza y/o magnitud de la adquisición de tierras o de las restricciones

sobre el uso de estas en relación con el Proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras, con potencial de causar desplazamiento físico o económico.

El MRI establece los principios y procedimientos generales compatibles con EAS 5 del Banco Mundial. Una vez que la información necesaria sobre el sitio, alcance e impactos de obras esté disponible, dicho marco se ampliará hasta incluir uno o más PRI específicos proporcionales a los posibles riesgos e impactos. No se producirá ni iniciará ningún desplazamiento físico ni económico hasta que: (i) los planes requeridos por EAS 5 se hayan elaborado, (ii) dichos planes hayan sido aprobados por el Banco, y (iii) hasta que se hayan pagado las compensaciones y se haya proporcionado la asistencia pertinente.

2. OBJETIVOS DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

2.1. Objetivo General

El objetivo general del MRI es aclarar los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los subproyectos o componentes del proyecto que se prepararán durante la ejecución de conformidad a los objetivos del EAS 5 del Banco Mundial.

2.2. Objetivos Específicos

1. Lograr la adecuada evaluación, planeación e implementación de todas las etapas del proceso en la afectación de terrenos y/o mejoras, así como el reasentamiento de familias en el caso de presentarse impactos de desplazamiento físico y/o económico, por causa de la adquisición de tierra para facilitar cualquiera de las intervenciones del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras.
2. Asegurar que se desarrolle un proceso de socialización participativo, claro y oportuno, con la población afectada y se garantice la mitigación de los impactos que pudieran derivarse de la adquisición de tierras o restricciones de uso, en el caso en que se dé un desplazamiento físico o económico permanente o temporal de las familias.
3. Dotar al implementador y Gobiernos Locales de los elementos y metodologías necesarias, para una adecuada operacionalización de las diversas actividades que deben ejecutarse en posibles reasentamientos, en el marco de las intervenciones de los proyectos en los sectores a intervenir.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Contexto del área de intervención del proyecto

Honduras es uno de los países en Latinoamérica con las tasas más altas de pobreza y desigualdad, presentando un desafío para el desarrollo en el país. De un total de aproximadamente 9.1 millones de personas, el 70% vive en la línea de pobreza nacional o por debajo de ella y aproximadamente 1 de cada 6 personas vive en la pobreza extrema (menos de US\$ 1.90 por día). Estimaciones aproximadas de organizaciones indígenas indican que más del 70% de los pueblos indígenas viven en la pobreza y más de la mitad están desempleados o subempleados. La participación femenina en la fuerza laboral en Honduras (46%) es muy inferior a la tasa masculina (85%), especialmente dentro del grupo de edad de 15-24 años, y las mujeres empleadas, normalmente reciben salarios promedio más bajos que los hombres empleados.

El país también es considerado significativamente vulnerable ante las conmociones externas y los eventos climáticos y del estado del tiempo y es visto como uno de los países más afectados por los fenómenos meteorológicos extremos, experimentado cada vez más los efectos del cambio climático, donde El Niño-Oscilación del Sur (ENOS) y otros fenómenos relacionados con la variabilidad climática, han afectado paisajes e infraestructura (comunicaciones, vivienda, salud, etc.). En 1998, el huracán “Mitch” generó daños económicos estimados en alrededor del 81% del Producto Interno Bruto (PIB). Además, la temporada de sequía de 2015 afectó a 1.3 millones de personas y los pequeños agricultores tuvieron una pérdida promedio de producción agrícola del 80%. La vulnerabilidad macroeconómica externa y un historial de inestabilidad fiscal han frustrado el progreso para abordar estos desafíos².

Según el Índice Global de Riesgo Climático para 2015 (Germanwatch), Honduras fue el país más afectado por eventos hidrometeorológicos extremos entre 1996 y 2015. Durante este período, Honduras sufrió 61 eventos de esta índole, el más infame de todos fue el huracán “Mitch” en 1998. Además de la gran vulnerabilidad a las “catástrofes excepcionales”, el cambio climático ha afectado los patrones de precipitación y la disponibilidad general de agua en los centros urbanos. En 2010, el GdH lanzó una Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) para preparar al país para los impactos adversos del cambio climático y mitigar los posibles impactos futuros.

El Proyecto propuesto aprovecharía los esfuerzos del GdH para mejorar la seguridad del agua en la agenda nacional de adaptación. Este proyecto complementa los esfuerzos del GdH a través de su Programa Estratégico para la Resiliencia Climática (PPCR), el Plan Maestro de Agua, Bosque y Suelo, entre otros esfuerzos, que prioriza la seguridad del agua como un medio para reducir la pobreza, mediante la creación de una gestión productiva, competitiva, resiliente e inclusiva de los recursos hídricos, particularmente en el Corredor Seco de Honduras.

²Hernández Ore, Marco Antonio; Sousa, Liliana Do Couto; López, J. Humberto. BM. 2017. *Honduras - Unlocking economic potential for greater opportunities: systematic country diagnostic (Vol. 2)*. Washington, D.C.: World Bank Group.

En la Misión de Evaluación de Medio Término del Proyecto, realizada en diciembre de 2023, se planteó una reestructuración del mismo en sus alcances, por lo que, al ser oficializada, se revisará este documento, para hacer los ajustes pertinentes.

3.2. Contexto sectorial e institucional

Se considera que el país tiene una capacidad general muy baja para gestionar y adaptarse a la variabilidad y el cambio climático. Varios factores subyacentes limitan la capacidad para hacer frente a estos eventos climáticos, incluida la capacidad insuficiente de almacenamiento de agua, las prácticas agrícolas predominantes, las opciones limitadas de medios de vida y la falta de servicios de apoyo básicos. Mirando hacia el futuro, se espera que las temperaturas aumenten y se prevé que las precipitaciones disminuyan en la mayor parte del país; también se prevé que la frecuencia y la intensidad de las tormentas y las inundaciones asociadas, aumenten con el tiempo. Abordar estas amenazas para la seguridad alimentaria, económica, la resiliencia agroecológica y ambiental, será fundamental para el desarrollo económico estable a largo plazo y la reducción de la pobreza.

3.3. Características del Corredor Seco de Honduras

La gestión sostenible y eficiente de los recursos hídricos es fundamental para mantener los principales sectores productivos en el Corredor Seco y disminuir así las altas tasas de pobreza rural estancada en los últimos 10 años. Existen varias definiciones del Corredor Seco, pero fundamentalmente en Honduras se refiere a un área de aproximadamente 20,000 km², con una población de 2.5 millones de personas que viven bajo el riesgo de sequía durante la temporada de cultivo de maíz, que constituye el alimento básico de la región. El corredor seco cubre 8 de los 18 departamentos del país. La mayoría de sus cuencas hidrográficas drenan al pacífico, las cuales están compuestas por: río Sampire, río Choluteca, río Nacaome, río Lempa y río Goascorán, siendo las tres primeras nacionales y las dos últimas compartidas con El Salvador. Los recursos hídricos anuales

totales en dichas cuencas son de aproximadamente 10,215 millones de m³/año y la demanda estimada es inferior al 10%. Sin embargo, la variabilidad en el año muestra que, durante ciertos meses, particularmente de febrero a abril, las demandas de agua exceden los recursos hídricos disponibles. El Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco contemplará inversiones y asistencia técnica en las cuencas nacionales, prioritariamente.

Desafíos en el Corredor Seco Variabilidad Climática

Existen importantes desequilibrios espaciales y temporales a nivel nacional entre la disponibilidad de agua y la demanda actual de agua. Esto es particularmente relevante, dada la alta vulnerabilidad del país ante eventos hidrometeorológicos extremos. Entre 2014 y 2015, el evento climático ENOS resultó en reducciones significativas en los patrones de lluvia, causando pérdidas considerables en las actividades económicas primarias y afectando a las Regiones del Pacífico y Central, principalmente en el Corredor Seco, representando amenazas significativas para el suministro humano de agua y la seguridad alimentaria. El riesgo asociado con la satisfacción de la demanda de agua es particularmente importante, entre febrero y abril en las regiones del Pacífico. Los altos niveles de evaporación en la mitad de la temporada de lluvias reducen la disponibilidad de agua durante tales choques climáticos, reduciendo la capacidad de los agricultores locales para ahorrar agua con los recursos otorgados para suavizar el suministro disponible durante todo el año. Además, las proyecciones futuras en los escenarios de cambio climático para 2030, junto con las estimaciones de la demanda de agua, proporcionan evidencia de que los déficits de agua y la presión sobre estas regiones empeorarán, lo que representa un riesgo para el crecimiento económico futuro.

Infraestructura Limitada

La falta de infraestructura hidráulica exacerbar los impactos de la variabilidad del agua y plantea un riesgo creciente para los recursos de agua subterránea. El déficit de infraestructura hidráulica para almacenar y regular el agua para la estación seca ha llevado al uso intensivo de agua subterránea, particularmente en las partes bajas de las cuencas del río Choluteca y río Nacaome. Se han identificado reducciones significativas y preocupantes en los acuíferos junto con la intrusión salina. Estos acuíferos representan un importante suministro de agua para las regiones productivas del Pacífico.

Brechas en la Información

Los desafíos en el suministro de información sobre el agua y las herramientas de gestión de cuencas hidrográficas obstaculizan la gestión eficaz de los recursos hídricos para responder a las crecientes demandas de agua y los riesgos climáticos existentes. La información confiable, oportuna, de buena calidad sobre recursos hídricos disponibles al público es una limitación seria en Honduras. La escasez y la dispersión predominante de datos e información sobre recursos hídricos y la capacidad limitada para generar productos de información sobre el agua, socavan las perspectivas de una toma de decisiones efectiva. La planificación de cuencas hidrográficas en Honduras también enfrenta desafíos en términos de participación del público/usuarios del agua en el proceso de planificación, coordinación intersectorial, consideraciones ambientales y de cambio climático y enfoques armonizados.

Limitada Institucionalidad en el Manejo del Agua

Si bien todos estos factores afectan la gestión de los recursos hídricos, la dimensión institucional requiere una atención especial. El marco institucional actual para la gestión de los recursos hídricos es débil y el GdH tiene una capacidad limitada para ella. La Ley General de

Aguas, aprobada en 2008, todavía no ha sido reglamentada adecuadamente. Se prevé la creación de una entidad estatal nacional denominada “Autoridad del Agua” (ADA) para la gestión general de los recursos hídricos, el establecimiento de los derechos de agua, la participación de los usuarios del agua, etc. Actualmente, la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRRHH) de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) es responsable del inventario y la evaluación de los recursos hídricos. También comparte la responsabilidad con el Centro de Estudios Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS) dentro de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para operar las redes meteorológicas, hidrológicas e hidrogeológicas en todo el país. SERNA es responsable de la formulación de políticas ambientales, define los flujos ambientales y las condiciones mínimas de calidad del agua para la preservación ambiental. Sin embargo, no hay un verdadero control del uso/ aprovechamiento del agua en el territorio y la anarquía resultante significa que solo unos pocos se benefician del acceso a los recursos hídricos.

El GdH ha preparado una estrategia de seguridad hídrica para el Corredor Seco que incluirá las bases para una revisión de la configuración institucional y las implicaciones para la demanda de recursos e infraestructura. El Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras pretende contribuir a todos estos esfuerzos nacionales.

4. Objetivo del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras

El objetivo del Proyecto es mejorar la prestación de servicios de agua y fortalecer la gobernanza del agua en zonas seleccionadas en el Corredor Seco en Honduras.

4.1. Componentes del Proyecto

Para lograr su objetivo, el Proyecto financiará servicios de consultoría, infraestructura, equipamiento, consta de los siguientes componentes y subcomponentes, subproyectos y actividades:

Componente 1: Fortalecimiento de la capacidad institucional para la gobernanza y la gestión de los recursos hídricos

Subcomponente 1.1 Fortalecimiento de los sistemas de información sobre recursos hídricos en la Cuenca del Río Nacaome mediante, entre otras cosas: (i) (A) el desarrollo de: (1) un plan de optimización para la modernización de los servicios hidrológicos y climáticos; y (2) un plan de operación y mantenimiento; y (B) la modernización de la red hidroclimática; (ii) el desarrollo de un sistema automatizado de integración de datos hidroclimáticos, incluyendo la adquisición e instalación de los equipos informáticos asociados; y (iii) el desarrollo de capacidades del personal técnico y de los actores locales clave.

Subcomponente 1.2 Promover la gobernanza del agua y el desarrollo de capacidades de la siguiente manera:

A nivel municipal, a través de, entre otros: (i) brindando apoyo en el proceso de emisión de la Declaración Legal de zonas fuente de agua; (ii) apoyando la elaboración de planes de manejo y protección de cuencas; y (iii) de ser necesario, según lo determine el Receptor de manera aceptable para la Asociación, apoyando el diseño de mecanismos de compensación para proteger la zona de captación.

A nivel de la cuenca, mediante, entre otras cosas: (i) el apoyo y el diseño de nuevos mecanismos para la gestión de la Represa JCV y para la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse; (ii) actividades de refuerzo de las capacidades de las Juntas de Agua y de los Proveedores de Agua; y (iii) la elaboración de planes de gestión de las cuencas hidrográficas.

A nivel nacional, mediante la elaboración, entre otras cosas, de (i) un Plan Maestro Nacional de Riego y Drenaje; (ii) directrices para la gestión de los recursos hídricos que informen, entre otras cosas, las políticas y normativas sectoriales.

Componente 2: Ampliación de infraestructuras hidráulicas resilientes para la seguridad hídrica en el Corredor Seco

Subcomponente 2.1. Promover un enfoque integrado y multipropósito de gestión de microcuencas en el Corredor Seco, que incluya, entre otras cosas: (i) el establecimiento

de SIAS seleccionados, mediante el diseño, la construcción y la supervisión de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de dichos sistemas, incluyendo el diseño y la implementación de las evaluaciones ambientales y sociales correspondientes; (ii) el desarrollo de capacidades y/o la formación de las Juntas de Agua y las Juntas de Riego sobre el funcionamiento y el mantenimiento de los SIAS, y otros aspectos agrícolas, incluido el manejo de cultivos; (iii) la dotación de unidades de saneamiento básico y la implementación de planes de comunicación social para promover el uso racional del agua y las prácticas de higiene; y (iv) el desarrollo de planes de protección y gestión de las cuencas aguas arriba.

El Proyecto adopta un enfoque de microcuenca para planificar y desarrollar "Sistemas Integrales de Agua Segura" (SIAS) y para mejorar la gestión general de las cuencas hidrográficas a nivel local. Específicamente, este subcomponente financiará, entre otras cosas: (i) la construcción de los SIAS; (ii) la supervisión de las obras de construcción; (iii) asistencia técnica para proporcionar capacitación a los beneficiarios en O&M (incluyendo gestión de activos, mantenimiento regular del sistema, priorización de trabajos de mantenimiento de los sistemas, etc.) y aspectos agrícolas durante al menos dos (2) años. Cada SIAS tendrá un contrato para obras de construcción y otro para actividades de supervisión. La asistencia técnica para actividades de capacitación será global para todos los SIAS.

Un SIAS se concibe como el desarrollo de estructuras hidráulicas de tamaño pequeño y mediano, que permiten la interacción de los ecosistemas agua, bosque y suelo, logrando una gestión eficiente y sostenible de los recursos en forma coordinada y planificada, dentro del espacio comprendido por una microcuenca. Lo anterior, con la participación local, a fin de optimizar los beneficios sociales, ambientales y económicos de las comunidades sin comprometer la sostenibilidad de estos ecosistemas.

Los SIAS incluyen: para todos los sistemas, independientemente de su propósito, el almacenamiento de agua (30,000 – 237,000 m³) y la protección del área de captación aguas arriba; para el suministro de agua rural, planta de tratamiento de agua, unidades de distribución y saneamiento (cofinanciadas por las comunidades); para sistemas de riego, distribución, equipos agrícolas y sistemas de riego por goteo; para suministro de agua urbana, expansión y / o rehabilitación de sistemas de agua a granel.

En el marco de la preparación del Proyecto, por requerimiento del BM, se contrató a una firma consultora para que elaborara los diseños y documentos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y respectivos Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cuatro (4) subproyectos de SIAS: (i) La Venta, Francisco Morazán (suministro de agua potable); (ii) Curarén, Francisco Morazán (mixto: suministro de agua potable y para riego); (iii) La Paz, La Paz (fortalecimiento del suministro de agua potable); y (iv) Manazapa, Intibucá (suministro de agua para riego). Una vez finalizados, estos documentos fueron puestos a disposición del público en general en la página web de INVEST-H y ahora está disponibles en la siguiente dirección: <https://www.seguridadhidrica.gdr.hn/documentos/>. Actualmente, los diseños y documentos de evaluación de riesgos e impactos ambientales (a los cuales se les está denominando Estudios de Evaluación de Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales o EsEIRAS) y PGAS para cada uno de estos subproyectos de SIAS, se encuentran en proceso de actualización.

Adicional a los SIAS mencionados anteriormente, el Proyecto apoyará el desarrollo de SIAS adicionales, con un enfoque en las cuencas priorizadas de Nacaome, Choluteca, Sampile y Ulúa, ubicadas en el Corredor Seco. Eventualmente, se podrán considerar intervenciones en otras cuencas dentro del Corredor Seco, previo un análisis técnico, ambiental y social considerando los requisitos de los EAS relevantes para las intervenciones adicionales que se propongan. En la reestructuración del Proyecto se han incluido los estudios técnicos, diseños y EIAS de subproyectos de SIAS adicionales potenciales en los municipios de Camasca e Intibucá del departamento de Intibucá y Cane del departamento de La Paz.

En general, el subcomponente debe seguir un enfoque de gestión integrada de cuencas hidrográficas basado en la comunidad, destinado a mejorar la retención y el almacenamiento de agua (recolección de agua); fomentando la mitigación del cambio climático y la resiliencia climática mediante la reforestación y el manejo de la cubierta vegetal (reduciendo la erosión del suelo y el riesgo de inundaciones repentinas, etc.); fortalecer las instituciones de gobernanza del agua impulsadas por la comunidad; y mejorar los medios de vida a través de una agricultura climáticamente inteligente y mejores prácticas de la cadena de valor, al tiempo que se aseguren los beneficios ambientales globales (como la reducción de la sedimentación de las vías fluviales, la interconexión mejorada y la integridad de los ecosistemas y mayores tasas de almacenamiento de carbono). Estos sistemas se implementarán con un fuerte enfoque en la sostenibilidad a largo plazo, principalmente: asegurando que los beneficiarios aguas abajo asuman la responsabilidad de proteger la cuenca hidrográfica; crear/ fortalecer las JAAPS, Asociaciones de Regantes, entre otros, para cuidar la gestión continua del sistema; capacitación a organizaciones locales y beneficiarios en áreas específicas en aspectos de O&M, riego y agricultura. El uso de sistemas de abastecimiento de agua por gravedad repercutirá en bajos costos de O&M y en cero emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Se garantizará la colaboración/sinergias con el Proyecto COMRURAL III, así como con otros socios de desarrollo que se encuentren realizando intervenciones relevantes en el área del Proyecto, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Subcomponente 2.2. Mejorar la seguridad de la represa JCV a través de, entre otras cosas: (i) implementar los planes de mitigación y gestión ambiental y social asociados de acuerdo con la EIAS; y (ii) implementar intervenciones de seguridad de la presa que incluyan, entre otras cosas: (1) una evaluación integral de la seguridad de la represa; (2) pequeñas reparaciones y trabajos de mantenimiento según se considere necesario; (3) capacitación y desarrollo de capacidades en torno a la operación y el mantenimiento de la represa; y (4) la preparación y finalización de manuales específicos de operación y mantenimiento, un plan de monitoreo, un plan de preparación para emergencias aprobado públicamente, un plan de acción de emergencia para la descarga de vertederos altos y las contingencias de rotura de la represa.

Subcomponente 2.3. Mejora de las plantas de tratamiento de agua potable en municipios aguas debajo de la represa JCV, a través de: (i) Rehabilitar las plantas de tratamiento de agua existentes situadas en los Municipios Seleccionados aguas abajo de la Represa JVC; y (ii) proporcionar asistencia técnica a la SERNA para establecer

mecanismos que aseguren la sostenibilidad del funcionamiento y el mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua rehabilitadas.

En el alcance original del Proyecto, se consideraba un subproyecto de infraestructura a gran escala y de alto riesgo ambiental y social por las intervenciones para mejoras y seguridad de la represa José Cecilio del Valle (JCV) y la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse. En el marco de la fase de preparación del Proyecto, por requerimiento del BM y de manera consistente con los requerimientos para proyectos, obras o actividades de muy alto impacto ambiental o muy alto riesgo ambiental a los cuales la SERNA asigna Categoría 4, se contrató con fondos provenientes del Programa Piloto para la Resiliencia Climática (PPCR), una firma consultora para la elaboración de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EsEIAS) preliminar y anteproyecto de PGAS correspondientes a la instalación de las compuertas y construcción del sistema de agua potable centralizado en la represa JCV. Esto con la finalidad de que rindieran insumos para la elaboración de un estudio y PGAS más detallados/ comprensivos durante la fase de implementación del Proyecto. El EsEIAS preliminar y anteproyecto de PGAS se centraron en las posibles afectaciones a la ecología terrestre y acuática, especies vegetales de importancia, bienes patrimoniales culturales y recursos de subsistencia/medios de vida de mayor relevancia, en las áreas de intervención e influencia de este subproyecto (tanto aguas arriba, como aguas abajo de la represa). Una vez finalizados dichos documentos en 2019, se hicieron públicos en la página web de INVEST-H y actualmente están disponibles en la página: <https://cruzant.wixsite.com/seguridad-h/copia-de-instrumentos>

Componente 3: Gestión del Proyecto y desarrollo de capacidades

Fortalecimiento de la capacidad de implementación de la SAG, mediante , entre otras cosas, la prestación de apoyo para: (a) la gestión y coordinación del Proyecto; (b) monitorear las actividades de evaluación de resultados y de evaluación de impacto; (c) la administración y supervisión fiduciaria, los controles internos y las auditorías del Proyecto; (d) los sistemas de la SAG para la gestión de riesgos de las normas ambientales y sociales; (e) la divulgación entre las partes interesadas para la concienciación sobre el Proyecto, la participación ciudadana y el establecimiento de mecanismos de reclamación; (f) realización de estudios estratégicos relacionados con el Proyecto, así como estudios de prefactibilidad y estudios ambientales y sociales que puedan contribuir a la preparación de futuras intervenciones en el Corredor Seco; (g) diseño e implementación de la estrategia de género del Proyecto; y (h) formación del personal de la UGP.

Componente 4: Respuesta de emergencia por contingencia

Provisión de respuesta inmediata a una Crisis o Emergencia Elegible, según sea necesario. Reflejando el enfoque estratégico adoptado en Honduras en toda la cartera del BM, este componente proporcionará una respuesta inmediata a emergencias elegibles. Como tal, si surge una emergencia elegible, como se define en el Manual Operativo de Respuesta a Emergencia Contingente (CER, por sus siglas en inglés) preparado y adoptado por el GdH, este componente financiaría actividades y gastos de emergencia mediante la reasignación de fondos del Proyecto.

Fuentes de financiamiento del Proyecto

El valor total del Proyecto es de USD 65.5 millones, de los cuales el BM financiará al GdH a través de un crédito por un monto de USD 63 millones, más USD 2.5 millones adicionales de contraparte del GdH. El Proyecto será implementado a través de la SAG con un horizonte de siete (7) años, que según la segunda enmienda al Acuerdo de Financiamiento el plazo se extiende hasta noviembre de 2027 y centrará su atención en las acciones antes descritas en las áreas priorizadas por el GdH dentro del Corredor Seco de Honduras.

Fuentes de financiamiento del Proyecto

El valor total del Proyecto es de USD 65.5 millones, de los cuales el BM financiará al GdH a través de un crédito por un monto de USD 63 millones, más USD 2.5 millones adicionales de contraparte del GdH. El Proyecto será implementado a través de la SAG con un horizonte de siete (7) años³, que según la segunda enmienda al Acuerdo de Financiamiento el plazo se extiende hasta noviembre de 2027 y centrará su atención en las acciones antes descritas en las áreas priorizadas por el GdH dentro del Corredor Seco de Honduras.

Subcomponente Componente	Área	Familias/ Unidades Sociales			
		Afectación total terreno /mejoras	Afectación parcial terreno /mejoras	Reasentamiento	Medios de vida- cultivo/pastoreo/etc.

El cuadro que se incluye anteriormente se utilizará cuando se cuente con el diseño del proyecto, ya que es indispensable para obtener datos de áreas de afectación, números de personas y familias afectadas. Este MRI es un documento en donde se trazan los lineamientos, estrategias, metodologías y actividades previas al diseño del PRI

³ El Acuerdo de Financiamiento suscrito en 2021 la fecha de cierre detallada era 30 de diciembre de 2025 y en la segunda enmienda al Acuerdo de Financiamiento la fecha de cierre se amplió al 30 de noviembre de 2027.

5. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL APLICABLE AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

El Marco Jurídico se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. A tal efecto este MRI adopta la definición del EAS 5, según la cual el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de las obras financiadas por el Proyecto.

Las posibles afectaciones que se produzcan debido al Proyecto incluyen adquisición de tierra privada de manera permanente, afectaciones en cultivos y otros insumos económicos, tanto como derechos de servidumbre, para facilitar la construcción y mantenimiento de obras, por ejemplo, los SIAS. La legislación nacional cuenta con los instrumentos jurídicos y las normas pertinentes que facilitan la aplicación de un Marco de Política de Reasentamiento, en armonía con las políticas internacionales de salvaguarda y el EAS 5 del BM.

En consecuencia, el presente Marco se desarrolla con fundamento en la normativa de carácter internacional y nacional, que contienen los lineamientos a seguir para la conservación de los derechos fundamentales en la planeación e implementación de casos de reasentamiento involuntario, cuando corresponda, por causa de actividades financiados por o llevados a cabo para facilitar el Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco.

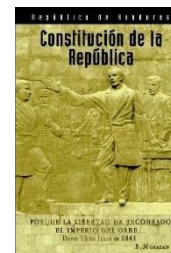
5.1. Normas Pertinentes

En esta sección se presenta el marco legal aplicable y los aspectos vinculantes a la compensación económica a favor de la población por los bienes afectados. A continuación, se enlistan y describen las normas más relevantes en materia de Reasentamiento Involuntario:

- Constitución de la República
- Ley de Comunicación Terrestre (Decreto Número 173)
- Ley de Propiedad
- Ley de Ordenamiento Territorial
- Ley General de Ambiente
- Ley de Municipalidades
- Código Civil
- Otras leyes que apliquen

5.1.1. Constitución de la República

La Constitución de la República de Honduras, establece en su Artículo 103 que el Estado reconoce, fomenta y garantiza la Propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la ley.



Así mismo señala en su Artículo 104, que el derecho de la propiedad no perjudica el dominio eminente del Estado y continúa señalando en el Artículo 105 que se prohíbe la confiscación de bienes. El Artículo 106 establece con claridad que nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de necesidad o interés público, calificados por la Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada.

5.1.2. Código Civil

En su artículo 613 indica que el Dominio o Propiedad es el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad de su propietario.

5.1.3. Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas

La adquisición de tierra / reasentamiento en casos de que las personas afectadas sean indígenas se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario y EAS 7 de Pueblos Indígenas/ Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana del Banco Mundial.

Dentro de la legislación hondureña aplicables a los Pueblos Indígenas y Afro hondureños, se encuentra el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, suscrito por el Gobierno de Honduras, la cual entró en vigencia el 05 de septiembre de 1991, así como la ratificación en 1,995 del Informe presentado por el Gobierno de Honduras sobre los avances del proceso de la Consulta, Libre, Previa e Informada (CLPI) para los pueblos Indígenas y Afro hondureños (PIAH) en aplicación del Convenio No. 169 de fecha junio de 2017.

Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos

generales de este EAS, del EAS 7 y de los estipulados en los EAS 1 a 10, el Prestatario obtendrá el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los pueblos indígenas que se vean afectados cuando el proyecto: (a) tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; (b) cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o; (c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas.

En estas circunstancias, el Prestatario contratará a especialistas independientes para que lo ayuden a identificar los riesgos e impactos del proyecto.

Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana que se vean afectados, los aspectos del proyecto pertinentes para esos pueblos indígenas no se seguirán procesando. Cuando el Banco haya tomado la decisión de continuar el procesamiento del proyecto salvo en los aspectos para los cuales no se puede constatar el CPLI de los pueblos indígenas que se vean afectados, el Prestatario garantizará que no haya impactos adversos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana durante la ejecución del proyecto.

5.2. Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario

En el Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario establece las medidas apropiadas, para evitar los impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio ambiente. Los principios y provisiones del EAS 5 complementan las acciones establecidas en la legislación nacional con actividades adicionales, y tiene una perspectiva amplia, que abarca los distintos efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco, y que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del proyecto:

- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirido o restringido mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta

de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.

- Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Estas pueden incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zona de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales, madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.
- Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.
- La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término “reasentamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El EAS 5 del Marco Ambiental y Social (MAS), reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. Para manejar los impactos adversos de reasentamiento involuntario en el caso de proyectos financiados por el BM que comprendan varios subproyectos o actividades que puedan causar reasentamiento involuntario, pero cuya ubicación o alcance no estén definidos en la etapa inicial de preparación del proyecto, el Banco exige que el prestatario prepare un MRI en concordancia con el EAS 5 durante la preparación del proyecto, para establecer los

principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño e implementación que se aplicarían durante la ejecución del proyecto.

El objetivo principal del EAS 5, y del mismo MRI y los PRI, es evitar el reasentamiento involuntario. En los casos en que sea inevitable, el EAS 5 establece los lineamientos a través de los cuales se deberá minimizar al máximo los impactos, luego mitigar los impactos residuales a través de una metodología establecida para evaluar, planificar, implementar y monitorear medidas de mitigación adecuadas para manejar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados). Objetivos adicionales del EAS 5, central a su aplicación incluyen: mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia; concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último, y; garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

5.3. Comparación entre la Legislación Hondureña y el EAS 5 del BM

En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen los mismos objetivos primordiales, y respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.

Si bien la legislación hondureña y el EAS 5 son consistentes en sus principios, sin embargo, no existe un esfuerzo concreto entre las instituciones del Gobierno encargadas de la parte de regularización predial o adquisición de tierras, para adoptar estas normativas a fin de acelerar los procesos de la metodología de Reasentamiento, por lo cual se sugiere socializar por parte del Gobierno dichas normativas y lograr unificar criterios de discrepancia entre legislación nacional no actualizada con las leyes nuevas y metodología de Reasentamiento utilizadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) para Proyectos de Prioridad Nacional.

En cuanto a las actividades a ser financiadas por el Proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras, cuando existan diferencias en la operacionalización de dichos principios, prevalecerán los lineamientos y provisiones del EAS 5. Por ejemplo, si las compensaciones económicas calculadas, utilizando criterios de avalúo con precios de mercado, no permiten alcanzar montos de reposición a condiciones similares o mejores, cubriendo además los costos transaccionales de los trámites, traslado logístico, impuestos, etc., para cumplir con lo establecido en el EAS 5, en dichos casos se deberá mejorar la oferta económica a los afectados, de manera que se cumplan con los estándares establecidos en EAS 5.

Otros elementos comprendidos en el EAS 5 incluyen la cobertura amplia de afectaciones, bajo el principio que la falta de un título de propiedad no debería ser un obstáculo para que los afectados reciban las medidas mitigatorias y/o compensatorias en función al tipo y la magnitud de las afectaciones. El acompañamiento a la población, con énfasis en la población socioeconómicamente vulnerable, es otro elemento importante del EAS 5, así como también la necesidad de preparar planes de reasentamiento, consultar las opciones de mitigación disponibles con los afectados, incluir como beneficiarios elegibles a personas con afectaciones parciales cuyos predios resulten inviables en términos de funcionalidad después de las afectaciones, entre otros aspectos.

La legislación hondureña no contempla la aplicación de políticas de reasentamiento, y en consecuencia, se aplican las políticas establecidas en los convenios de préstamo o donación de fuentes externas suscritas por el Gobierno de Honduras. En base a la prevalencia de políticas de los convenios de préstamo, INVEST-H, en su momento, desarrolló una metodología para el abordaje adecuado de casos de reasentamiento, la cual deberá ser revisada y adecuada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) cuyos principales elementos son:

- Administración, manejo y coordinación integral del diseño e implementación de programas de reasentamiento, programas sociales de compensación, pago de indemnizaciones y adquisición de terrenos y bienes en seguimiento al EAS 5 del BM.
- Amplio conocimiento y dominio de la legislación hondureña vigente, que guarda relación con los temas inherentes al saneamiento de las áreas a liberar, así como para el pago de indemnizaciones, sin perjuicio del compromiso de cumplir con las normas de la EAS5.
- Procesos de valoración-negociación-compensación, ya establecidos dentro de la metodología para darle confianza a la población y poder ganar la credibilidad necesaria; de tal forma que los propietarios, ocupantes y usuarios reciban compensación o asistencia según la EAS5 (bajo un censo que identifique a las personas que se verán afectadas por el proyecto, estableciendo un inventario de las tierras y los bienes afectados, para determinar quiénes son elegibles y evitar ocupantes oportunistas que reclamen beneficios), sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras al Contratista.

5.4. Análisis de Brechas entre las Leyes Nacionales pertinentes y el EAS5

Leyes Nacionales	EAS5	Análisis entre Leyes	Ley o Estándar que brinda Mayor Protección	Medidas a tomar para cerrar la Brecha
A continuación, se enlistan y describen las normas más relevantes en materia de Reasentamiento Involuntario, el marco legal aplicable al derecho de expropiación y los aspectos vinculantes a la compensación económica a favor de la población por los bienes afectados. • Ley de Expropiación Forzosa • Ley de Comunicación Terrestre (Decreto Número 173) • Ley de Propiedad • Ley de Ordenamiento Territorial • Ley General de Ambiente • Ley de Municipalidades • Código Civil	Establece que las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio ambiente. Ejecución del proyecto:	En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general, ambas políticas contienen los mismos objetivos primordiales y respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes. Existe una relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.		Mediante la coordinación entre UAP/SAG y UPG del PSH Se pueden lograr los siguientes alcances como medidas de mitigación para cerrar brechas: • Administración, manejo y coordinación integral del diseño e implementación de programas de reasentamiento, programas sociales de compensación, pago de indemnizaciones y adquisición de terrenos y bienes en seguimiento al EAS 5 del BM. • Aplicación de la legislación hondureña vigente, que guarda relación con los temas inherentes al saneamiento del derecho de vía y demás áreas a liberar, así como para el pago de indemnizaciones con el apoyo del ente administrador de los fondos PRI. • Procesos de valoración-negociación-compensación, ya establecidos dentro de la metodología para darle confianza a la población y poder ganar la credibilidad necesaria; de tal forma que los propietarios de los terrenos y bienes afectados, sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras al Contratista.

5.5. Tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto

La Firma Consultora contratada para realizar la “Revisión y Actualización de los Estudios de Evaluación de Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales (EsEIRAS), incluyendo Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y Planes Asociados de los Subproyectos de Sistemas Integrales de Agua Segura (SIAS)”, en coordinación con la Firma contratada de desarrollar la consultoría “Actualización de diseños de los Sistemas Integrales de Agua Segura (SIAS)”, identificará la existencia de personas /familias que serán afectadas, tanto con relación a vivienda como a medios de vida, y que deberán ser reasentada, considerando este MRI, especialmente los requisitos del EAS 5, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.

Esta firma, es la que realizará una investigación registral en el Instituto de la Propiedad por cada caso identificado, para poder determinar el tipo de tenencia presente en los

municipios de intervención del Proyecto. Dentro del tipo de tenencia se encuentra dominio pleno, documento privado y dominio útil, es decir, determinar la naturaleza jurídica de la tierra afectada por el proyecto. Será acompañada en este proceso por el especialista legal de la UGP y el departamento legal de la SAG.

Definición de la naturaleza jurídica de los terrenos en Honduras:

- Tierras Nacionales: Las que, estando situadas dentro de los límites territoriales de la República, no han sido legalmente tituladas por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas.
- Tierras Ejidales Rurales: Estas tierras son las que la administración ha sido concedida por el Estado a las Corporaciones Municipales o aldeas determinadas, para uso y goce de los vecinos y que por ministerio de Ley pasan a disposición del INA (Dominio Útil).
- Tierras del Estado: El dominio pertenece al Estado y que ha adquirido de terceros por cualquier
- título traslativo de dominio.
- Tierras Rurales de Instituciones del Estado: El dominio o propiedad corresponde a personas jurídicas de derecho público, cualquier que sea el grado de su descentralización.
- Tierras de Propiedad Privada: El dominio pleno o propiedad ha sido legalmente transferido por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas, o que, originándose en un título otorgado por el Estado, son objeto de tradición posterior conforme a la Ley.
- Tierras Urbanas: Tierras que, sin importar su naturaleza, conforman los planes de crecimiento de las poblaciones destinadas para estos propósitos.
- Tierras Forestales: Estas son aquellas que por sus condiciones agrológicas o por su capacidad de uso mayor, estén o sean señaladas de vocación forestal o protegidas por la Administración Forestal del Estado.
- Tierras Agrarias: Todas las tierras que sean susceptibles de uso agrícola o ganadero.
- Las reformas a la Ley de Reforma Agraria, pretende erradicar las figuras del Latifundio (Persona natural o jurídica que posea más de 100 hectáreas de tierra), y el Minifundio (Persona natural o jurídica que posea menos de 1 hectárea de tierra).

6. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DEL PROYECTO QUE PUEDE GENERAR REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN / DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO

6.1. Principales actividades que pueden causar impacto relacionadas al reasentamiento involuntario:

En concordancia con el ámbito de aplicación del EAS 5 del BM y la metodología utilizada para el Diseño e Implementación de los Planes de Reasentamiento (PRI), las principales actividades financiados por el proyecto que implican construcción de obras nuevas y/o rehabilitación de edificios existentes, y que puedan causar impactos relacionados al reasentamiento involuntario incluyen:

Subcomponente 1.1: Rehabilitación, adquisición, instalación y puesta en marcha de estaciones hidrometeorológicas automáticas y estaciones de calidad de agua y; rehabilitación, acondicionamiento y/o equipamiento del centro de información para albergar el acopio y análisis de información, equipo y sala de toma de decisiones para el SISHA.

Subcomponente 2.1: Construcción de SIAS para ampliar el Programa Nacional de Cosecha de Agua en el Corredor Seco. Esta actividad incluye la construcción de los siguientes tipos de obras: reservorios para el almacenamiento de agua (30,000 – 237,000 m³); plantas de tratamiento de agua para el suministro de agua rural; sistemas de riego de goteo; infraestructura de distribución de agua para riego o para consumo humano, y; expansión y / o rehabilitación de sistemas de agua para suministro de agua urbana.

Subcomponente 2.2: Estas actividades pueden presentar varios escenarios en los cuales se podrían requerir de adquisición de terrenos, que pueden generar afectaciones de desplazamiento físico o económico, de acuerdo con la clasificación que se encuentra en la siguiente tabla:

Tipo 1/ Terrenos	Casos de terrenos afectados por el proyecto que pueden presentar el siguiente estatus de legalidad en sus predios:	Casos de propietarios con documentos debidamente registrados. Casos de propietarios con documento privado. Casos de ocupantes sin documentos. Casos de Eventuales personas que reclaman la propiedad del predio afectado Casos de ocupantes con otro tipo de documentos.
Tipo 2/ Pagos Directos	Casos de pagos directos dentro y fuera del área constructiva del proyecto, que pueden ser clasificados así:	Casos de mejoras directamente afectados. Casos de pago por movilización. Estas mejoras pueden ser viviendas, negocios o la combinación de ambas
Casos Tipo 3/ Reasentamiento o Reubicación:	Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones por la construcción de las obras del proyecto:	Casos de reasentamiento (vivienda) Casos de reasentamiento (local Comercial, tierras con vocación agrícola para cultivos, pastoreo, recolección de recursos, entre otras cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra.) Estas mejoras pueden ser viviendas, negocios, terrenos o la combinación.
Casos Tipo 4/ Otros:	Otros Tipos de Caso: Alquileres, Obras en Compensación entre otros tipos que puedan surgir de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.	Casos que pudiesen ser atendidos por la figura de obras en compensación a ser ejecutadas por el contratista de la obra (obras menores). Casos que pudiesen ser atendidos por la figura del “Seguro de Todo Riesgo del Contratista”, que por razones constructivas o de la maquinaria son afectados.

A continuación, se detalla una definición por cada término presentado:

TIPO 1/ Terrenos: Casos de terrenos afectados por el proyecto que pueden presentar el siguiente estatus de legalidad en sus predios.

Casos de propietarios con documentos debidamente registrados

Propietarios que tienen debidamente legalizada la posesión. Trámite: requerir las fotocopias de los documentos legales y personales que obren en poder del propietario y que le garantizan la titularidad sobre el bien inmueble que ocupa; luego se realiza la correspondiente investigación registral para verificar si sobre dicho inmueble no pesa algún tipo de gravamen hipotecario, alguna prohibición de celebrar Actos y Contratos o si se ha realizado una venta total o parcial del terreno por parte del propietario, etc., Posteriormente se inicia el proceso de negociación, concluyendo con la firma del documento o Carta de Aceptación que garantice la adquisición del área, para luego conformar el expediente. Se incluye en esta categoría la Atención a los Casos Judiciales (con sentencia o en Juzgado) para los cuales se requiere que se gestione la delegación al Consultor que le permita solicitar copia de la Sentencia Judicial correspondiente.

Casos de propietarios con documento privado

Trámite: Este tipo de casos presentan la peculiaridad que para poder adquirir la tierra se debe previamente legalizar la posesión sobre la misma, es decir, la Firma contratada para realizar los EsEIRAS, deberá gestionar el trámite para reasentamiento. En primer lugar, debe realizar las investigaciones de rigor para determinar si sobre el área requerida no existe algún tipo de documento debidamente inscrito a favor de un tercero distinto al ocupante. De no existir documento inscrito a favor de un tercero, se inicia el proceso de regularización del terreno a favor del ocupante, trámite que en la práctica puede requerir un plazo de aproximadamente 1 año.

Casos de ocupantes sin documentos

Personas que poseen cierta área de terreno, pero que carecen de documentación legal que respalde su posesión; es decir, no poseen documento de compraventa debidamente inscrito, título de propiedad extendido por órgano competente ni documento privado de compraventa, que pudiera servir de base para iniciar un proceso de regularización. Trámite: Iniciar la legalización de la propiedad ante autoridad competente, a fin de encontrar un mecanismo que garantice al ocupante la seguridad jurídica de la tierra y posteriormente negociar en una forma conveniente a las partes. Esto incluye una investigación registral para constatar que sobre el predio no existe ningún documento inscrito a favor de un tercero distinto al ocupante. En caso de que no sea viable regularizar, no se puede adquirir la titularidad de la tierra a favor de la parte interesada (Estado, alcaldía, junta de regantes, etc.). Sin embargo, si el terreno esté elevado a dominio útil, la Alcaldía lo puede adquirir por compra o expropiación.

Casos de Eventuales de personas que reclaman la propiedad del predio afectado.

Puede ocurrir que una vez realizado el pago al afectado identificado como propietario, previo estudio legal de la documentación requerida, se presenten posteriormente personas que reclamen la propiedad sobre la misma. Trámite: Consiste en atender al reclamante y explicar la forma en que se realizó el trámite; puede ocurrir que sea necesario realizar alguna investigación en campo para comprobar la coincidencia o no del predio sobre el que se alega la titularidad. Ningún pago de indemnización se realiza sin el respectivo respaldo legal revisado por la Firma que realizará los EsEIRAS y La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). En caso de que haya personas que reclaman la propiedad del predio afectado, se debe comprobar mediante la vía legal (juzgados) que el terreno le pertenece mediante sentencia judicial.

Casos de ocupantes con otro tipo de documentos.

Personas que ocupen terrenos con documentos extendidos por algún patronato o similar, sin las formalidades legales establecidas. Trámite: Estos casos presentan el inconveniente de que se debe demostrar al propietario que el documento que posee carece de las formalidades que debe tener un documento para asegurar legalmente la titularidad. Posteriormente, se debe buscar el mecanismo que permita elevarlo a escritura pública o

título de dominio pleno, debidamente inscrito, el documento de traspaso en poder del ocupante y que establezca relación formal entre el propietario y el Estado o sus representantes, que garantice plenamente la adquisición del predio. De no existir documento inscrito a favor de un tercero, el implementador inicia el proceso de regularización del terreno a favor del ocupante, trámite que en la práctica puede requerir un plazo de aproximadamente 1 año.

TIPO 2/ Pagos Directos: Casos de pagos directos dentro y fuera del área constructiva del proyecto, que pueden ser clasificados así:

Casos Pago Directo de Mejoras

Casos con un valor de mercado que permite reponer la afectación; o bien porque las familias cuentan con las condiciones socioeconómicas adecuadas para restablecer su situación inicial con el Pago Directo. El hecho que puedan reubicarse dentro de su propio terreno es un elemento que se obtiene en la negociación. Pago Directo a personas afectadas, por cualquier tipo de mejoras o bienes muebles.

Casos de pago por movilización

Aplica a casos tipo galeras que funcionan como negocios temporales, de carácter móvil; muchas de estas mejoras son improvisadas y ambulantes, construidas con materiales perecederos de muy bajo valor (ej. madera rústica, paja, plástico, desechos). Muchos de estos negocios temporales se encuentran abandonados al momento de realizarse los estudios, en virtud de que operan sólo en ciertas temporadas del año, generalmente en función de la estación de las frutas que venden.

TIPO 3/ Reasentamiento o Reubicación: Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones por la construcción de las obras del proyecto:

Casos de reasentamiento por vulnerabilidad

Se refiere a los casos que, sin tener una afectación directa por las acciones del proyecto, se consideran “vulnerables”, es decir, que podrían ser afectados, pero no puede determinarse esa afectación a priori. En estos casos, se decide su inclusión en los planes de reasentamiento que se desarrollen, en base a la decisión colegiada del implementador en campo, por la SAG y la supervisión del proyecto por razones técnicas futuras que puedan afectar ese predio, incluyendo las construcciones que en él se encuentren (viviendas, comercios, actividades agrícolas, etc.).

TIPO 4/ Otros Tipos de Caso: Alquileres, Obras en Compensación entre otros tipos que puedan surgir de acuerdo con la naturaleza del Proyecto.

Casos por Compensación

Se refiere a los casos en los cuales la Firma constructora genera una afectación menor durante la ejecución de las obras. Estos casos se incluyen en el PRI y son restituidas por la Firma constructora mediante obras o pago directo.

Atención a Reclamos y Casos atendidos por la figura de todo riesgo del contratista

Se refiere a daños imprevistos generados por la Firma constructora en la ejecución de las obras y que son cubiertos por el seguro que maneja el contratista del proyecto. Estos casos no son incluidos en el PRI porque se identifican durante la ejecución de las obras, pero son compensados mediante el seguro, y por acuerdo entre el contratista y las partes afectadas, que se debe registrar mediante el mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias del proyecto. Caso no haya acuerdo, el afectado debe ser informado para presentar el reclamo correspondiente.

6.2. Procedimientos Administrativos y Jurídicos aplicables para los casos de Adquisición de Tierras en el contexto del Proyecto

Los procedimientos administrativos y jurídicos aplicables para los casos de Adquisición de Tierras en el contexto del proyecto actual se basan en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial.

Las personas cuyos bienes se ven afectados por el proyecto son determinados por el Diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario, el cual indica quién es elegible para recibir compensación y asistencia, y a la vez desalentar la futura llegada de personas que no sean elegibles para el reasentamiento o que quieran aprovecharse indebidamente del proyecto. Consecuentemente, se fijan criterios a partir de los cuales se determinan las personas elegibles de indemnización y otro tipo de asistencia derivada del proceso de reasentamiento, identificando las siguientes categorías de afectados:

Categorías de Afectados. En relación con casos específicos de reasentamiento involuntario, el censo socioeconómico de la población afectada establecerá las categorías de compensación y derechos de dichas personas afectadas. En general, y en concordancia con legislación nacional y el EAS 5, los siguientes tipos de personas son elegible para recibir compensación por impactos directos de reasentamiento involuntario bajo el proyecto:

Categoría de Afectados	Indemnización/ Compensación
Tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto a las tierras y bienes (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos por la legislación del país).	• Recibirán indemnización/compensación por las tierras que pierden, o por la pérdida de activos distintos de las tierras. • Acompañamiento social en el restablecimiento de condiciones.
No tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto a las tierras que ocupan o en los bienes que usan en la zona abarcada por el proyecto, pero que reclaman algún derecho sobre esas tierras o activos en ellas, y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.	• Recibirán regularización legal de sus tierras e indemnización/compensación por las tierras que pierden, o por la pérdida de activos distintos de las tierras o asistencia para el reasentamiento, según sea el caso. • Acompañamiento social en el restablecimiento de condiciones.

Categoría de Afectados	Indemnización/ Compensación
Comprobada actividad económica (inclusive la agricultura, pastoreo, caza legal, pesca, recolección de recursos, entre otras, cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra o en el acceso a recursos naturales) en el área delimitada del proyecto, y que esta fuente de trabajo sería afectada por la privación de tierra generada por las obras constructivas.	• Recibirán compensación por la pérdida del acceso a fuente de ingreso, y otro tipo de asistencia, según proceda. • Acompañamiento social en el restablecimiento de condiciones.
Casos muy especiales de familias de muy baja capacidad socioeconómica, con alta vulnerabilidad social y/o necesidades especiales (por ejemplo, discapacidad).	Se atenderán de acuerdo a sus necesidades particulares y mejorar su situación previa al reasentamiento (por ejemplo, adaptación de la vivienda en caso de discapacidad).

De igual forma, es necesario considerar las siguientes variables que determinan el impacto ocasionado a las unidades familiares y sociales, de acuerdo a la magnitud de la posible afectación.

Variables determinantes del Impacto

Variables determinantes del impacto	Impacto	Categoría de Afectados
Afectación parcial de la vivienda	Pérdida parcial de la vivienda	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación parcial.
Afectación total de la vivienda	Pérdida total de la vivienda	Propietarios, inquilinos, poseedores
Afectación parcial del predio	Pérdida parcial del predio	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación parcial.
Afectación total del predio	Pérdida total del predio	Propietarios, inquilinos, poseedores
Afectación de la unidad productiva o negocio en la mejora	Pérdida de la tierra o del negocio (total/parcial) Pérdida o disminución del ingreso.	Propietarios, inquilinos, poseedores, trabajadores/empleados
Afectación del acceso a centros educativos	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia.	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento
Afectación del acceso a los servicios de salud	Pérdida de acceso a la salud o incremento en costos de transporte para el acceso	Población que asiste a Centros de Salud u Hospitales cercanos sin utilizar transporte
Afectación relacionada al apoyo y solidaridad por parte de familiares que viven cerca o de vecinos.	Pérdida de redes sociales de apoyo e incremento en costos para cubrir falta de apoyo	Población que recibe apoyo de familiares o vecinos.
Participación comunitaria.	Pérdida de organizaciones comunitarias de base	Población que participa en las organizaciones sociales locales.

Los tipos de afectaciones previstas bajo el Proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco no deben incluir reubicación física de personas, sino deben incluir casos de compra-venta de mutuo acuerdo, donación y adquisición de terrenos – los cuales en la mayoría de casos será terrenos desocupados / desusados. El concepto de “terreno desocupado/en desuso” no incluye terrenos con cultivos (aunque en período de descanso) o uso para pastoreo o recolección de recursos. Aun y cuando el proyecto enfrente la necesidad de adquisición de tierras para facilitar las actividades del mismo, dicho proceso estaría regido bajo un proceso de adquisición bajo los valores de mercado que pudiere surgir incluso sobre la marcha de las obras, y si el acuerdo entre las partes no se concreta, tendrá que buscar otra opción para la obra en cuestión. La Firma contratada para realizar la actualización de los EsEIRAS deberá documentar todo el proceso de adquisición de tierras, de acuerdo a los requisitos del EAS 5, elaborando un expediente por cada caso, con la documentación de respaldo.

6.3. Adquisición de tierras privada de manera permanente por parte de los municipios / organizaciones beneficiarias

En vista que algunos subproyectos pueden contemplar la adquisición de tierras, se podrían generar pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, o que como producto de la ejecución de las obras se genere afectación de mejoras o restricción de ingresos económicos, los procedimientos de compensación serán realizados de forma individual. Para el avalúo de estos bienes a ser afectados por el Proyecto, deberá realizar un estudio sobre valores de reposición o un análisis de pérdidas económicas, asegurando la compensación por el valor de reposición (inclusive tasas, impuestos, etc.) más otras compensaciones como lucros cesantes o pérdidas de ingresos y costos de transición como traslado, transporte, almacenamiento.

Vale aclarar que hasta la fecha la adquisición de tierra no es elegible con fondos del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco, estas son realizadas o por las oficinas de las alcaldías en las zonas de construcción de obras o por los US\$2.5 millones que comprendan los fondos de contraparte del GdH.

En los casos en que existen afectación de tierras como consecuencia directa de la construcción de obras, , deberá de considerarse los procedimientos de compensación de forma individual, a objeto de asegurar una valoración justa de los bienes y que las indemnizaciones correspondientes se lleven a cabo únicamente a favor de aquellos ocupantes cuya propiedad resulta afectada; y el avalúo de estos bienes a afectar por el Proyecto, se determinan con base en valores de mercados, y sin ninguna forma de presión. Las autoridades municipales deberán conocer y estar informadas sobre los requerimientos del EAS 5, sobre la adquisición de tierra, sea por compra-venta o donación y sobre este MRI. Al igual que pueden existir afectaciones de cultivos, éstos también deberán de recibir una indemnización o compensación. Es importante documentar los procesos y supervisar que la adquisición de tierras por parte del proyecto es voluntaria y la venta no se ha desarrollado bajo presiones del grupo de beneficiarios.

La documentación necesaria para cualquiera de los casos del Proyecto en mención, los expedientes tipo que se conformen para trámite de compensación, contendrán la siguiente documentación básica:

- Tarjeta de Identidad (DNI) del ocupante/propietario.
- RTN Numérico del ocupante / propietario.
- Documento de Aceptación del Valor Negociado.
- Fichas de Avalúo (cuando aplique).
- Encuesta socioeconómica (cuando aplique).

Cuando sea necesaria la adquisición de predios, los expedientes contendrán además de los documentos antes descritos, lo siguiente:

- Promesa de Venta del Inmueble Afectado.
- Copia de la Escritura de Dominio del Propietario.
- Poder General de Administración (cuando aplique).
- Constancia de Libertad de Gravamen extendida por autoridad competente.
- Polígono de Afectación.

6.4. Factibilidad de Legalización

En aquellos casos en que sea necesaria la adquisición de predios y sus propietarios no cuenten con documentos inscritos a su favor, se deberá observar lo preceptuado en la Ley de Propiedad en lo relativo al reconocimiento de derechos sobre la tenencia de la tierra y los mecanismos que la misma contempla para el reconocimiento de estos derechos a favor de poseedores sin una base titular legal. El objetivo es considerar los derechos formales y los de costumbre en la forma más igualitaria posible a la hora de idear reglas de compensación y procedimientos.

6.5. Expropiación Forzosa

Otro mecanismo que la ley define es la expropiación forzosa, no obstante, **no aplica al tipo de subproyectos que contempla el Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco y no será utilizada**. La adquisición de tierras deberá ser una transacción de mercado, sin presiones de ningún tipo. No obstante, se expone el mecanismo porque forma parte del marco legal de Honduras en los procesos de adquisición de tierras.

6.6. Derechos de Servidumbre

Producto de que alguna infraestructura productiva y que de alguna manera esta puede generar algún tipo de impacto, será importante considerar las disposiciones legales que establece el Código Civil en Título X de las Servidumbres, capítulo III de las Servidumbres Voluntarias. El Código Civil establece en los siguientes artículos:

Artículo No. 858: Cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos con la voluntad de sus dueños, con tal que no se contravenga a las leyes, ni a las disposiciones de orden público. Las servidumbres de esta especie pueden también adquirirse por sentencia de Juez en los casos previstos por las leyes.

Artículo No. 859: Para imponer una servidumbre sobre un fundo indiviso se necesita el consentimiento de todos los copropietarios.

Artículo No. 860: Si el dueño de un predio establece un servicio continuo y aparente en favor de otro predio que también le pertenece, y enajena después uno de ellos, o pasan a ser de diversos dueños por partición, subsistirá el mismo servicio con el carácter de servidumbre entre los dos predios, a menos que en el título constitutivo de la enajenación o de la partición se haya establecido expresamente otra cosa.

Artículo No. 861: Las servidumbres discontinuas de todas clases y las servidumbres continuas inaparentes, sólo pueden adquirirse por medio de un título; ni aun el goce inmemorial bastará para constituir las. Las servidumbres continuas y aparentes pueden adquirirse por título, o por prescripción de diez años, contados como para la adquisición del dominio de los fondos.

Artículo No. 862: El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente. La destinación anterior, según el Artículo 860, puede también servir de título.

Artículo No. 863: El título o la posesión de la servidumbre por el tiempo señalado en el Artículo 861, determina los derechos del predio dominante y las obligaciones del predio sirviente.

En los casos que los predios sean privados, se puede suscribir instrumentos el cual deberá ser firmado por el dueño y luego inscrito en el registro de la propiedad. Para los casos en que se encuentre en otro tipo de tenencia, se recomienda sea utilizado un convenio de cooperación mutua entre actores involucrados, refrendado por las autoridades municipales.

En los casos que el propietario se niega a brindar la Servidumbre Voluntaria, existe otro mecanismo aplicable, siendo este la Servidumbre Legal, establecida en el capítulo II del Código Civil. Lo cual requiere de un procedimiento más largo y no es recomendable por el tipo de proyectos e inversiones a ser realizadas.

6.7. Donación Voluntaria de Tierra

Las donaciones voluntarias de tierra se definen como la cesión de una propiedad por parte de un propietario que (i) está adecuadamente informado y (ii) puede ejercer su libre albedrío, es decir, puede negarse a donar. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra.

Las donaciones voluntarias de tierras se deberán documentar. Esto exige a) una notificación escrita que indique la ubicación y la cantidad de tierra que se requiere y su uso previsto; b) una declaración de donación formal, firmada por cada propietario o usuario involucrado, en la que se establezca el consentimiento informado y se confirme que no existe ninguna disputa sobre la propiedad y que no hay reclamos de arrendatarios, usuarios, ocupantes o intrusos. El expediente conformado que incluye tanto la notificación escrita como la declaración de donación formal debe ser aprobado por el Banco. El detalle del protocolo a seguir para donación de tierras se presenta en el Anexo 2.

Todos los impuestos o las comisiones que se deban abonar por la tramitación o el registro de la transferencia de tierras, si existen o si se aplican, serán pagados en su totalidad por el Prestatario, que guardará los registros de las donaciones, incluida la documentación. La documentación estará disponible para su revisión en caso de que surja algún reclamo. Para garantizar la transparencia con respecto a las donaciones voluntarias de tierras puede ser conveniente recurrir a la revisión de un tercero independiente.

El resto de las secciones del presente MRI establecen la metodología específica a seguir, en lineamiento con la legislación nacional aplicable y de acuerdo con los requisitos del EAS 5 del BM, en la evaluación, planeación, implementación y documentación de casos de reasentamiento involuntario bajo el Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco. Siguiendo lo establecido en el protocolo (anexo 2), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) es la entidad encargada de asegurar la transparencia de las donaciones en campo; el expediente de donación luego es elaborado por la Firma que realizará los EsEIRAS, y será revisado y aprobado por la UAP/SAG.

6.8. Compra Venta de mutuo acuerdo

En caso de que, en el área de intervención del subproyecto, se lleven a cabo acuerdos de compra venta voluntaria entre partes, la Firma que realizará los EsEIRAS solicitará el título de propiedad debidamente registrado a favor de quien corresponda en el proyecto. Y lo presentará a la SAG. Esto quedará registrado en el PRI para garantizar que el área requerida por el proyecto fue debidamente obtenida. De no haberse desarrollado un PRI para esa área, la Firma que realizará los EsEIRAS documentará esta transacción e informará a la SAG y al Banco Mundial. Es responsabilidad de las autoridades municipales proveer los terrenos requeridos para la construcción de los subproyecto SIAS.

7. METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE SEGURIDAD HÍDRICA EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS.

7.1. Introducción

El presente Marco de Reasentamiento Involuntario, está orientado a establecer los procedimientos para evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto. Cuando sean inevitables, el MRI establece los procedimientos para mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.

El presente MRI también establece la necesidad de evitar ejecutar obras mientras exista la incertidumbre jurídica y social sobre la tierra.

La UGP, a través de las empresas que realizarán las consultorías: “Revisión y Actualización de la Estudios de Evaluación de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EIRAS) incluyendo Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los Sistemas Integrales de Agua Segura (SIAS)” y la que elaborará el “Estudio de Evaluación de Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales incluyendo el Plan de Gestión Ambiental y Social para el Proyecto, el apoyo y el diseño de nuevos mecanismos para la gestión de la Represa JCV y para la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse; con el apoyo de la UAP de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG),, verificará y documentará durante la etapa de ejecución del Proyecto los siguientes aspectos:

1. Tenencia de la tierra de los terrenos donde serán ubicadas las obras de origen hídrico.
2. Identificación (línea base) de terrenos y mejoras que serán afectados por el Proyecto.
3. Realizará una evaluación in-situ sobre afectaciones vinculadas con restricción de accesos, pérdidas de viviendas por riesgos o incremento de la vulnerabilidad de familias, pérdidas económicas o bien otros impactos asociados directamente a la ejecución de las obras de origen hídrico.

En los casos que durante la actualización de los diseños de los subproyectos SIAS, se identifique algún tipo de afectación, se elaborará un Plan de Reasentamiento Involuntario de conformidad a los requisitos aplicables al Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial, o bien

cualquier otra metodología, normativa, mecanismos o disposiciones especiales que implemente el Gobierno o que autorice la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), siempre con la aprobación previa del BM, que pudieran venir a mejorar, perfeccionar, acelerar o hacer posible las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en la ejecución del Proyecto de Seguridad Hídrica.

7.2. Metodología adoptada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)

El Proyecto Seguridad Hídrica adoptará la metodología implementada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), para el Diseño e Implementación de Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI). Sin embargo y sin perjuicio de cualquier disposición del presente MRI, en caso de que se identifiquen diferencias en la implementación en las inversiones financiadas por el Banco Mundial, prevalecerá lo establecido en el EAS 5 del BM. En términos prácticos, los lineamientos y provisiones del EAS 5 complementarán los procedimientos nacionales, según sea necesario para poder habilitar la cobertura a los distintos tipos de afectados, y la restitución de sus condiciones de vida en condiciones similares o mejores.

El proceso de elaboración del PRI estará a cargo de la implementación del PRI se ejecutará a través de la Firma contratada para construir los subproyectos SIAS, siendo que la SAG como Agencia Implementadora, supervisará todo el proceso.

La SAG a través de la UGP del Proyecto, es la encargada de la dirección, planeación, coordinación y control de todas las actividades desarrolladas por los implementadores del reasentamiento (Implementador de Campo, la parte ejecutora para el manejo de fondos para el PRI), para el correcto y eficiente libramiento de áreas necesarias para el Proyecto, mediante la aplicación de la legislación nacional vigente y del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, minimizando los impactos en el modo de vida de las personas que están en la zona de influencia de los proyectos, dejándolas en iguales o en mejores condiciones.

La empresa constructora, que estará cargo de la implementación de los planes de reasentamiento involuntario, en los casos que involucren algún tipo de afectaciones, analizará los montos resultantes de la evaluación según la metodología propuesta, y en caso que dichos montos no permitan lograr un valor de reposición a iguales o mejores condiciones, más los costos transaccionales necesarios como parte del proceso de restauración de las afectaciones, se ajustarán los montos de compensación, reposición del inmueble o del terreno, de manera que sean suficientes para cumplir con los requisitos definidos por el EAS 5 del BM.

Algunos elementos clave comprendidos en el EAS 5 del BM incluyen el reconocimiento de potenciales afectados, aún si estos no cuentan con un título de propiedad formal, o derechos reconocibles, utilizando instrumentos alternativos como el censo de afectaciones, de manera que la falta de dicho título no se constituya como un

impedimento para recibir beneficios de reasentamiento o asistencia (legal, social e impositiva), en función a las afectaciones generadas por el proyecto. En el caso de compensaciones económicas, los montos de compensación deberían permitir restituir los bienes y/o servicios afectados, de manera proporcional a la afectación e incluyendo costos transaccionales, como impuestos, costos de trámites, costos logísticos del traslado, entre otros gastos generados por el desplazamiento físico o económico, y los recursos necesarios para restablecer los medios y condiciones de vida según las alternativas identificadas y acordadas con los afectados.

A partir del estudio socioeconómico inicial, se determinan las actividades económicas de las personas afectadas y se buscan alternativas para asegurar su inserción en la comunidad receptora, así como compensar las pérdidas económicas y reposición de los medios de vida.

7.3. Lineamientos generales para la preparación de planes de reasentamiento

En caso de que durante la ejecución del proyecto se identifiquen afectaciones relacionados con el reasentamiento involuntario causados por inversiones o actividades apoyados por el proyecto, se deberán preparar Planes de Reasentamiento Involuntario específicos para mitigar las afectaciones, tomando en cuenta un criterio de proporcionalidad, pero de manera consistente con lo establecido en el EAS 5 del Banco Mundial. Uno de los elementos clave de dicha política es la preparación de planes de reasentamiento.

Los planes de reasentamiento incluyen medidas para abordar el desplazamiento físico o económico, según la naturaleza de los impactos esperados. El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre: a) el proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento. Los proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia.”

6.4 Implementadores del reasentamiento La implementación en campo de las acciones de reasentamiento pueden ser realizadas por una empresa especializada, la cual actúa en nombre y representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), bajo su supervisión y coordinación. Las funciones son:

1. Aplicar las políticas de reasentamiento;
2. Liberar en campo las áreas necesarias y requeridas por el Proyecto, así como la socialización, negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y .

3. Todas las actividades requeridas para que se pueda ejecutar el PSH, como la adquisición temporal de bienes; transferencia de titularidad a favor del Estado de Honduras; individualización, titulación y registro a favor de afectados en su condición de reasentados; servicios de pagaduría a propietarios de bienes inmuebles y a compensados por mejoras; y de todas las gestiones taxativas requeridas por el Estado de Honduras relacionados a los servicios de pagaduría.

7.4. Costos financieros para ejecutar el PRI

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) deberá contar con los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de la ejecución de cada uno de los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI). Entre los costos que se calculan durante la etapa de diseño de un PRI, se debe considerar los costos Financieros del implementador de campo: en caso de que la magnitud del proceso de reasentamiento lo requiera se contratará a una empresa consultora como diseñador y/o implementador en campo.

En relación con Costos Financieros para pago de indemnizaciones a los afectados por el Proyecto: se refiere a todos los costos del reasentamiento, incluyendo compensación monetaria, de inmueble o de terreno, incluyendo costos de transacción e impositivos, costos de compensación por pérdidas económicas, y los costos de asistencia para reasentamiento y reposición de los medios de vida. Estas serán realizadas o por las oficinas de las alcaldías en las zonas de construcción de obra o por los US\$2.5 millones que comprendan los fondos de contraparte del GdH.

El presupuesto base para las indemnizaciones se desarrolla en base al número de afectaciones posibles que pudieran surgir en la ejecución del proyecto, los que se definen una vez aprobado el diseño del proyecto que contemple las áreas que serán afectadas.

7.5. Etapas o fases desarrolladas en el PRI

Dependiendo de la naturaleza de cada proyecto de reasentamiento y sus alcances, existen 2 etapas en las que se puede ejecutar de forma separada o unificada un PRI, dichas etapas se dividen en:

Etapas 1: Diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario PRI

Etapas 2: Implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario PRI

8. DISEÑO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)

Se detalla la metodología desarrollada por la INVEST-H, para el diseño e implementación del PRI, considerando que dicha metodología puede ser adaptada en forma más detallada al esquema de casos de reasentamiento que podría presentarse en la ejecución del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras. La SAG deberá analizar, cambiar y aprobar dicha metodología. El proceso incluye consultas e incluye un análisis de impactos con miras a buscar el mínimo impacto posible.

8.1. Introducción

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre: a) el proyecto propuesto y sus riesgos e impactos potenciales en la restauración de sus medios de vida de las personas naturales o jurídicas desplazadas y otros grupos afectados negativamente; b) medidas de mitigación adecuadas y viables; y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

El diseño de un PRI permite planificar y ejecutar acciones a futuro para el restablecimiento o mejoramiento en iguales o mejores condiciones socioeconómicas de la población afectada, en otras palabras, es el inventario (valores a ser indemnizados) de los casos (terrenos y mejoras) afectados por la ejecución de un proyecto, de los derechos y usos de las áreas afectadas, y de los medios y condiciones de vida de las unidades sociales afectadas.

Para la elaboración de un PRI, los equipos de la SAG y sus consultores coordinan los diseños con miras a minimizar la necesidad de reasentamiento. Una vez que los diseños se consideran finales, revisados y aprobados para ser utilizados, se inicia la planificación del reasentamiento para definir el proceso metodológico del tipo de casos, valores de mercado, costo de la implementación, tiempo de liberación de las áreas afectadas, situaciones legales y técnicas a nivel macro de cada caso a ser solventado para pago.

Es importante aclarar que en esta etapa no se negocia con el futuro afectado ningún valor (terreno o mejoras), solicitando acceso a las áreas afectadas para poder definir un estimado del costo de la implementación del PRI.

El contenido específico que debe incluir un plan de reasentamiento se encuentra en el Anexo 1 que corresponde a lo establecidos en el EAS 5 del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial. En las secciones siguientes se complementa el contenido con los lineamientos específicos sobre el proceso de diseño e implementación de un PRI.

8.2. Objetivo general del diseño del PRI

Formular un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) de conformidad a los requisitos del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial, una vez que se hayan explorado alternativas de diseño que eviten o minimicen el reasentamiento.

8.3. Objetivos específicos del diseño del PRI

Los principales objetivos Específicos del diseño del PRI son los siguientes:

- (i) Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
- (ii) Evitar los desalojos forzados. El término “desalojo forzado” se define como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de este EAS 5) ni brindarles acceso a dichos mecanismos. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).
- (iii) Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición; y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
- (iv) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia, bajo la premisa de dejar a las personas naturales o jurídicas en iguales o mejores condiciones.
- (v) Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como proyecto de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.

- (vi) Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados en todas sus etapas, inclusive la consideración de alternativas y el diseño del PRI.
- (vii) Presentar soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento, sí es que procede su reubicación total, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya el terreno y su construcción fuera del sitio de la obra, manejando como concepto una “vivienda digna” de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.
- (viii) Elaborar un “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados”, considerando valores comerciales y de mercado justos, incluyendo los rangos de valores (mínimo, intermedio y máximo), avalado por valuadores debidamente inscritos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- (ix) Elaborar el presupuesto de costos estimados, conforme al diseño de la obra para la implementación del PRI, considerando el monto y número de casos de terrenos afectados, casos a reasentar identificados como vulnerables, casos de movilizaciones (negocios informales, etc.), y cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.
- (x) Elaborar un estudio socioeconómico de cada caso de reasentamiento del PRI que contenga como mínimo: número de integrantes del núcleo familiar, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y/o negocio, recomendación de a quien se le otorgará el título de propiedad y presentar el análisis de la información de dicho censo, considerando que es una herramienta para la toma de decisiones al momento de implementar el Reasentamiento.
- (xi) Mantener archivos en forma clara, ordenada y a la disposición de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), en físico y digital.

8.4. Desarrollo metodológico para la elaboración de un Diseño PRI

Para el diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), deben ejecutarse las siguientes actividades mínimas requeridas por la SAG:

8.4.1. Jornadas de Información y Socialización

Realizar jornadas de consultas y sesiones informativas y participativas con los afectados directos en las comunidades y municipalidades vinculadas, con la finalidad de transmitir a la población un adecuado y suficiente conocimiento sobre el proyecto, incluyendo el proceso que seguirá el mismo, sus derechos,

aclaración de inquietudes, etc. Además, se deberá establecer contactos y apoyos comunitarios. Las jornadas incluyen material didáctico, escrito e informativo y medios audiovisuales. En dichas jornadas se involucra primordialmente a las autoridades locales correspondientes para procurar su futuro apoyo y liderazgo. En las consultas a ser realizadas deberá incluir un apartado especial que trate las sugerencias de las comunidades y personas afectadas, y, en los casos que implican desplazamiento físico, haciendo énfasis en el posible lugar o lugares donde deseen ser reasentados. Las etapas de consulta deben estar definidas y asegurar que los afectados sean consultados sobre las alternativas del Proyecto y del reasentamiento, las formas de compensación y asistencia antes de preparar el borrador final del PRI, así como sobre dicho borrador antes de su aprobación.

Se deben levantar ayudas memorias y presentar en los informes dicha información en físico y digital incluyendo lista de asistencia y fotografías.

Se deberán implementar mecanismos relacionados a programas de atención de reclamos o quejas, programas de información y participación comunitaria, para lo cual se requiere puntos estratégicos de reunión, encuentro y atención a la población afectada.

8.4.2. Levantamiento del censo socioeconómico de cada familia

En coordinación con las autoridades municipales de la zona, deberá levantar una línea base que detalle el número de personas naturales o jurídicas a ser afectadas; línea base que deberá ser aprobada mediante punto de Acta en acuerdo de Corporación Municipal como máxima autoridad, y su publicación en medios de comunicación radial y escrita, con el objetivo de evitar la reubicación de nuevas personas en la zona del proyecto.

Cabe destacar que una vez realizado el diseño se deberá marcar en campo (estacas, mojones, “signs”) hasta donde es la afectación de las obras a ser ejecutadas y de las servidumbres, y así poder identificar en campo las afectaciones a terrenos que serán incluidos en el diseño del PRI.

Se deben realizar un inventario y evaluaciones catastrales, apoyados en el trabajo previo de marcación topográfica del área del proyecto. Se requiere que el equipo encuestador haya recibido previamente la capacitación necesaria sobre las encuestas, habiendo aplicado el formulario en lugares de prueba, certificando así la experiencia adquirida, especialmente sobre la forma de abordar a las familias auscultadas.

Para el levantamiento de información se procederá individualmente, casa por casa, en búsqueda del jefe o jefa de hogar y de los inquilinos, si este fuese el caso. La aplicación de la boleta estará dirigida a los distintos tipos de afectaciones (Vivienda, Negocio, Vivienda y Negocio combinado, y otros). En el caso que los informantes clave no se encuentren, se solicitarán los contactos para regresar posteriormente al sitio, para el respectivo levantamiento.

En relación con los casos de reasentamiento que se identifiquen como vulnerables, se deberá presentar dentro del estudio la siguiente información mínima: número de integrantes del núcleo familiar, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y o negocio, recomendación sobre a quién se le otorgará el título de propiedad. Descripción de las compensaciones y cualquier otro tipo de asistencia a otorgar para el reasentamiento, presentando soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento para casos identificados como vulnerables, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto “vivienda digna” de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial.

Presentar el análisis de la información de forma gráfica e interpretativa, considerando que es una herramienta para la toma de decisiones al momento de implementar el Reasentamiento, dicha información es la base para elaborar el “Estudio socioeconómico del inventario de casos contenidos en el diseño del PRI”.

8.4.3. Levantamiento del censo de todo el inventario de casos que conforman el diseño del PRI

Tipología de casos a identificar: los casos se clasifican como afectaciones considerando los criterios de los “Objetivos Específicos” así como: a) Localización del caso en el área de construcción de la obra, o zona de la cuenca; b) Actividades constructivas (p. ej. talud de corte y talud de relleno) y; c) Vulnerabilidad (condiciones constructivas precarias del bien inmueble expuesto a las actividades constructivas como la vibración de maquinaria pesada, cercanía a salida de tubería, etc.). De estas afectaciones pueden definirse como casos a identificar en el Levantamiento los siguientes:

1. Casos de Terrenos afectados en el sitio de las obras y en la zona de recarga o amortiguamiento de la cuenca.
2. Casos de Mejoras afectadas fuera y dentro del sitio de las obras y en la zona de recarga o amortiguamiento de la cuenca.
3. Casos afectados considerando el área constructiva de acuerdo con el diseño de la obra que se defina.
4. Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones en la construcción de las obras (viviendas o locales).
5. Casos que únicamente requieran movilizaciones (negocios informales, galeras, etc.).

Cada uno de estos casos, deberán ser atendidos en la conformación de un expediente por el implementador del PRI, quien remite expediente a la SAG para posteriormente ser remitido con instrucción de ejecutar estas obras o movilizaciones.

Los casos de accesos, alcantarillas, planteles, entre otros tipos de obras sin mayor complejidad pero que requieren de maquinaria en campo, es preferible sean atendidos por el contratista, por su agilidad en ser resueltos, obteniéndose mayores ahorros, casos que pueden ser atendidos bajo la administración delegada designada al contratista.

8.4.4. Elaboración del informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados

Este estudio es un documento base para que el implementador del Plan de Reasentamiento Involuntario aplique en las valoraciones. Se deberá elaborar un estudio que contenga los parámetros de compensación que se utilizarán como referencia para entablar las negociaciones con los propietarios u ocupantes de los bienes afectados por el proyecto durante la implementación del PRI, especialmente de los predios que se adquieran; se deberá evidenciar los criterios y parámetros que se consideran para la valoración de las propiedades e incluir, para los casos de terrenos, un valor mínimo, intermedio y máximo que servirá para las negociaciones.

Básicamente este documento constituye un estudio de valoraciones contentivo de los parámetros fundamentales y la metodología que será utilizada para determinar los precios unitarios de las tierras y mejoras que se indemnizarán. Es importante resaltar que este estudio debe ser elaborado por personal técnico especializado, registrado en la Comisión Nacional de Banca y Seguros CNBS, tomando como base los actuales precios de mercado para la correspondiente **reposición de los bienes afectados**, con lo que se busca una indemnización justa y transparente que permita a las familias restablecerse en otra área con iguales o mejores condiciones, o de ser el caso restituir por completo el bien. Lo anterior es congruente con lo establecido en el EAS 5 del Banco Mundial, que indican aplicar precios de mercado o de restitución para las valoraciones de predios y mejoras afectadas.

A continuación, se define “Costo de Reemplazo” y la metodología para valoración de bienes inmuebles.

Definición de Costo de reemplazo

Según el artículo No. 3 de las “Normas para el Registro de Valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las Instituciones supervisadas” de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS), define el Valor de Reposición o Costo total de reposición como el importe necesario para reponer un bien mueble o inmueble u otros activos dados en garantías, si estos fuesen dañados parcialmente o destruidos por

causas naturales o por decisión de los propietarios. Y conforme a la política de Estándares EAS 5 del Banco Mundial el Costo de reposición es el costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y de una calidad similares o mejores a las de la estructura afectada, o para reparar una estructura parcialmente afectada, más el costo de transporte de los materiales de construcción al sitio de construcción, más el costo de la mano de obra y los honorarios de los contratistas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia de propiedad; es el método de valoración de bienes que ayuda a determinar el monto suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes.

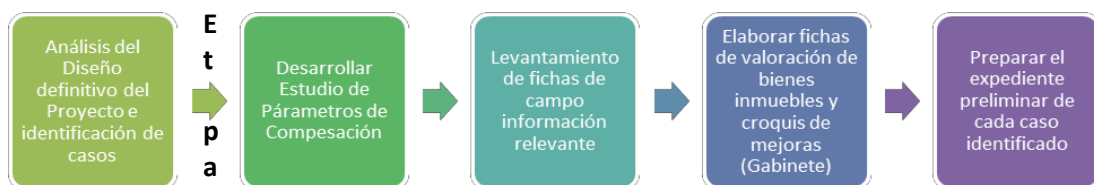
Metodología para la valoración de bienes inmuebles

En cuanto a las personas naturales o jurídicas que sean propietarias legítimas de los bienes muebles o inmuebles requeridos para realizar las obras de infraestructura pública, aplicará, por medio de la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto, las medidas y compensaciones exigidas en la Política de Reasentamiento Involuntario (OP 4.12), ahora Estándares EAS 5 del Banco Mundial, vigente a la aprobación del Proyecto a ejecutarse y publicada de manera oficial por el Banco Mundial.

El precio a pagar a favor de los afectados, en los casos que estos sean propietarios legítimos del predio requerido, se determinará tomando por base los requerimientos mínimos estipulados en la Política de Reasentamiento involuntario Estándares EAS 5 del Banco Mundial, que define una indemnización rápida, efectiva al costo total de reposición. Siendo así indispensable que las unidades ejecutoras contraten los servicios de peritos valuadores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Las etapas de la metodología para la valoración de los muebles inmuebles son:

Figura 1. — Las etapas de la metodología para la valoración de los muebles inmuebles



1: Análisis del diseño definitivo del Proyecto e identificación de Casos

Teniendo el diseño definitivo del proyecto se procede a efectuar un análisis del mismo, identificando los casos que serán afectados, así mismo se efectúa una revisión preliminar del tipo de afectación (vivienda, terreno, mejora, etc.)

Etapas 2: Desarrollar Estudio de Parámetros de Compensación

Este informe técnico es elaborado por un ingeniero valuador certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el cual se esbozan los precios o valores de los materiales de construcción, mano de obra y sus rendimientos, herramientas y maquinaria, acarreos y otros factores que inciden en el costo de reposición del bien inmueble; este documento es específico para cada proyecto, ya que todos estos elementos difieren de acuerdo a la zona geográfica, lapso de tiempo en que se ejecuta el proyecto, entre otros componentes.

Etapas 3: Levantamiento de Fichas de campo e información relevante

Se realiza la visita preliminar en campo, con el levantamiento topográfico ya efectuado (marcado o replanteo de estacas), visitando cada uno de los casos identificados en la Etapa 1, donde se efectúa el levantamiento de la ficha de campo que contiene una serie de información para desarrollar la valoración del bien inmueble (vivienda, terreno, mejora, etc.), así mismo se hace un dibujo a mano de la mejora afectada midiendo cada uno de sus elementos constructivos y tomando fotografías que evidencien la valoración que se realizará; en el caso que se afecten predios o terrenos se debe de obtener la fotocopia de la documentación del propietario o propietarios legítimos para realizar las averiguaciones de la regulación predial preliminar.

Etapas 4: Elaborar Fichas de valoración de bienes inmuebles y croquis de mejoras (Gabinete)

Una vez obtenido todos los insumos a través de la ficha de campo y todos sus elementos, se realiza la elaboración del croquis de mejora para identificar cada una de los componentes y efectuar la valoración con base al Estudio de Parámetros de Compensación, dichos montos conforman la Ficha de Avalúo elaborada en gabinete que contiene cada uno de los elementos para un Informe de Avalúo (artículo 29, de las “Normas para el Registro de Valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las Instituciones supervisadas” de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros, CNBS); en los casos que resulte afectación de predios se elabora un polígono de terrenos de dicha afectación en un programa de dibujo técnico (AutoCAD) tomando como base el diseño definitivo del proyecto, la documentación del terreno y otros elementos que importantes que acrediten la legitimidad del predio.

Etapas 5: Preparar el expediente preliminar de cada caso identificado

Se realiza un expediente en digital y físico para cada caso identificado, que contendrá:

- (i) Ficha de Valoración del bien inmueble.
- (ii) Croquis de mejora
- (iii) Polígono del terreno afectado (cuando hubiese)
- (iv) Documentación personal y legítima del bien inmueble.
- (v) Fotografías de respaldo de las mejoras y terrenos valorados
- (vi) Otra información relevante.

8.4.5. Análisis de la Información

Se deberá analizar la información del estudio socioeconómico que consiste en el examen estadístico que el proyecto facilita, incluyendo frecuencias de interés, cruces de variables que indiquen la situación inicial de la población afectada, filtros para profundizar sobre temas específicos, generación de gráficos, tablas, etc. Esta información será la base para el trabajo y análisis a realizar. En torno al análisis de la información de valoración, se tomarán como referencia la información de la ficha, dimensiones de terrenos y mejoras, tipo de construcción de las mejoras, facilidades de acceso, servicios públicos y otros, tipos de árboles frutales, cultivos, etc. basándose en los distintos criterios, factores, parámetros y otros indicadores estándar de mercado para valorar los bienes y terrenos.

Con el análisis de la información el implementador en campo (en caso de que se contrate una empresa consultora) debe presentar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto “vivienda digna” y los lineamientos del EAS 5 del Banco Mundial. Si la magnitud del proceso de reasentamiento lo permite, la SAG directamente será el implementador y desarrollará las soluciones y alternativas preliminares.

8.4.6. Codificación, digitación e incorporación de las encuestas a la base de datos

Se sugiere que la encuesta censal sea capturada en un Programa Estadístico Aplicado a las Ciencias Sociales, conocido por sus siglas en inglés como SPSS “Statistical Package for the Social Sciences”, el cual permite realizar análisis de variables y cruces, siendo compatibles con otras bases de datos, como Excel, el cual puede identificar la situación inicial de la población a afectar y se pueden examinar diversas variables socioeconómicas, según lo que interese al estudio. Este es un sistema utilizado también por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), lo cual garantiza la armonía entre los diferentes programas, para los propósitos futuros en el monitoreo y seguimiento de los indicadores del Proyecto.

8.4.7. Digitalización de los estudios de valoración

La digitalización de la ficha de valoración se llevará a cabo en los programas de Excel y AUTOCAD, entre otros; este último para la elaboración digital de los croquis de cada afectación, y el mismo estará a cargo de un grupo de técnicos en esta rama.

8.4.8. Levantamiento de la Información Legal

Se deberá realizar el levantamiento de la información legal requerida, incluyendo fotocopias de identidad (DNI), escrituras si fuese el caso de adquisición de tierras y otro tipo de información conexas. La investigación deberá incluir la recopilación de información en el Instituto de la Propiedad y en otras instituciones que pudiesen estar relacionadas.

8.4.9. Elaboración del presupuesto

- a. Para la implementación del PRI: Con toda la información recolectada en campo y el levantamiento del inventario de casos identificados que conformarán el diseño del PRI, se debe elaborar el presupuesto estimado de la implementación del PRI, en concordancia al “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados”, debidamente aprobado por la SAG, así mismo dicho presupuesto deberá contener como mínimo, sin ser limitativo a lo descrito en la siguiente información:
 1. Tipo de moneda de acuerdo con el contrato.
 2. Tiempo de ejecución estimado para la implementación del PRI.
 3. Monto estimado y número de casos a ser atendidos en la implementación del PRI.
 4. Tipología de cada caso.
 5. Cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.

Las disposiciones sobre seguimiento, evaluación, calendario y presupuesto de costos estimados de la implementación, conforme al diseño de la obra para la implementación del PRI, deberá ser lo más real posible y contener la información detallada que alimente dicho presupuesto, evidenciando los costos reflejados en el mismo.

- b. Presupuesto para la logística y recurso humano necesario para la implementación del PRI: Para llevar a cabo la implementación del PRI es necesario contar con una empresa implementadora, que deberá establecer su sede en un lugar que sea céntrico o en la zona del proyecto, para la ejecución de su trabajo, es por ello que se requiere que, dentro del diseño

del PRI, se estimen los costos que pudiesen ser cobrados por dicha empresa Consultora.

8.4.10. Productos del diseño del PRI

El implementador en campo (en caso se contrate una empresa consultora) entregará informes para informar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) sobre el avance de las actividades del PRI. Estos informes incluirán una sección sobre las consultas o proceso de socialización que se hayan realizado en el período considerado. El implementador en campo preparará los siguientes informes:

1. Informe Inicial del Diseño del PRI.
2. Informe Intermedio del Diseño del PRI.
3. Informe Borrador del Diseño del PRI.
4. Informe Final del Diseño del PRI.

En caso de que el implementador en campo sea la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), se realizará solamente el informe borrador de diseño del PRI, y una vez consultado con los afectados, el informe final de diseño del PRI para la aprobación del Banco Mundial.

8.4.11. Presentación final del Plan de Acción de Reasentamiento PRI

Es entendido que cada entregable del Diseño del Plan de Reasentamiento conlleva la entrega de todos y cada uno de los productos previstos a ser incluidos con todos los anexos y evidencias requeridos.

8.4.12. Inicio de las Actividades a ser desarrolladas para la Implementación del PRI

Como condición al inicio de la implementación del PRI, la SAG instruirá por escrito al consultor / especialista / empresa consultora encargado/a llevar a cabo la planificación e implementación de los PRI, la orden de inicio a estas actividades, misma que estará sujeta a la NO OBJECCIÓN del BM. En caso de implementar un PRI, este deberá iniciar antes de las obras, a fin de liberar el área afectada.

9. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)

9.1. Introducción

Esta actividad, denominada “Implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI)” es en consecuencia la aplicación del Diseño elaborado en la Etapa No. 1, siempre y cuando este diseño sea aprobado por el Banco Mundial y socializado con los pobladores afectados en la zona de influencia del Proyecto. Es aquí donde se desarrolla la implementación de la metodología elaborada en el diseño. La implementación del PRI involucra la afectación de propiedades privadas, negocios, y en algunos casos, y más importante aún, el traslado de las personas y familias afectadas hacia otros sitios de reasentamiento, donde se deberán mejorar o al menos restablecer sus condiciones originales. Por consiguiente, el proceso de indemnización y reasentamiento de las familias se enmarca dentro del Estándar Ambiental y Social EAS 5 del nuevo Marco Ambiental y Social del Banco Mundial, mismas que en sus objetivos expresan que en la medida de lo posible los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo; en consecuencia, las actividades de reasentamiento ejecutadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) se conciben y ejecutan como programas de desarrollo sostenible, que más bien proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan recibir los beneficios del mismo; además se genera la debida consulta y participación de las poblaciones, a quienes se trata de ayudar en los esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos restablecerlos.

Contando previamente con el Diseño del PRI desarrollado, que describe la metodología a realizar, conceptos a desarrollar, estrategia, organigrama y plan de trabajo, el proceso de implementación del PRI se ejecuta a través de la Firma contratada para la construcción de los subproyectos SIAS, siendo la SAG, quien supervisará todo el proceso de ejecución de todas las actividades de reasentamiento.

Actividades del Implementador de Campo (firma constructora):

Su función principal es la implementación del PRI en campo, para la obtención de las áreas necesarias y requeridas por el proyecto, socialización, negociación con afectados entre otras actividades que contemple el PRI.

9.2. Objetivo general de la implementación del PRI

Implementar el Plan de Reasentamiento Involuntario PRI, de conformidad con el EAS 5 del Banco Mundial y a las normativas nacionales, de acuerdo con los diseños revisados que en definitiva serán utilizados para construir las obras y los estudios complementarios formulados.

9.3. Objetivos específicos de la implementación del PRI

El encargado de la implementación del PRI deberá cumplir con los objetivos mínimos requeridos por la SAG, que a continuación se detalla:

- a. Socializar previo al inicio de cualquier actividad de la implementación del PRI, con las autoridades municipales de las comunidades afectadas y de las autoridades que se requieran, sean públicas o privadas y las comunidades afectadas, con el objetivo de informarles sobre el inicio de las actividades relacionadas a la implementación.
- b. Coordinar y llevar a cabo las publicaciones necesarias en medios de comunicación masiva que logren informar a la población afectada y vecina del proyecto, con la advertencia de que a partir de la fecha de la publicación del aviso cualquier caso e invasión en el sitio del proyecto no será indemnizado, considerándose “extemporáneo”.
- c. Actualizar el inventario de casos del diseño del PRI, con el propósito de verificar cualquier cambio dado en la población afectada⁴.
- d. Conformar los expedientes con toda la documentación legal y técnica necesaria para la posterior indemnización de toda la totalidad de los casos identificados en el diseño del PRI⁵.
- e. En los casos identificados como “vulnerables” en el diseño del PRI, el encargado de la implementación⁶ deberá coordinar visitas de campo con la SAG, para consensuar si estos casos son considerados a ser indemnizados o reasentados.
- f. Remitir los expedientes a la SAG, estructurados para pago y otros fines, haciendo constar que la información contenida en cada expediente fue debidamente verificada y cumple con los requisitos técnicos y legales para procesar la indemnización.
- g. Gestionar, coordinar y elaborar todo tipo de documentos y reuniones que se requieran para alcanzar la suscripción de convenios, contratos de trabajo por obra, informes relacionados al PRI, enlaces interinstitucionales públicos y privados, entre otros, para poder liberar en tiempo y forma las áreas requeridas por el proyecto.
- h. Elaborar informes de avance de la implementación del PRI que contenga como mínimo la siguiente información: avance en la resolución de casos y porcentaje en base a los casos identificados en el diseño original, montos indemnizados y cualquier información relevante en el mes reportado⁷.
- i. En el caso de ser necesario o ser solicitado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), se deberá coordinar con el Contratista, cualquier acción

4 En el caso de existir nuevos casos denominados “Extra-PRI” que, por motivos sociales, cambios de diseño o tiempo transcurrido a la implementación se deberá incluir en el PRI.

5 El implementador deberá subsanar y completar cualquier tipo de gestión y documento social, técnico y legal que impida procesar la formalización del pago de cada caso hasta realizar las indemnizaciones y gestiones legales correspondientes, independientemente del vencimiento contractual de sus actividades.

6 De los casos identificados como invasiones, el implementador deberá asistir a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y a las autoridades correspondientes en la notificación y acompañamiento, con el objetivo final de poder liberar el área afectada.

7 Se deberá presentar informes semanales vía correo electrónico, de los avances del PRI.

encaminada para alcanzar los objetivos del Plan de Reasentamiento Involuntario PRI.

- j. Monitorear y dar seguimiento a las personas cuyos bienes se vean afectados por el proyecto, al menos tres (3) meses después de efectuada su relocalización definitiva o se haya hecho efectiva la compensación correspondiente.

9.4. Desarrollo metodológico de las actividades del implementador de campo

Una vez que el documento de diseño del PRI haya sido aprobado por la UAP de la SAG y tenga la No Objeción del Banco Mundial, el implementador en campo llevará a cabo las siguientes actividades:

- a. Socialización del documento diseño de reasentamiento que recibió las aprobaciones mencionadas.
- b. Componente de participación y concertación.
- c. Componente legal / valoraciones y negociaciones.
- d. Levantamiento de información del estudio de valoración.
 - Evaluación / valoración de activos
 - Recolección documentación legal
 - Negociación
 - Firma de documentos
 - Conformación de expedientes
- e. Casos a resolver en campo en la implementación del PRI
- f. Componente Social, en el acompañamiento para la movilización de las familias a reasentar

a) **Socialización del documento de diseño de reasentamiento:** Realizar convocatorias a través de los Patronatos, Juntas, Asociaciones y representantes locales del área de influencia. Se ubican los listados de las familias que formarán parte del Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), valiéndose de cuanto medio de divulgación pudiere haber en la zona, para que los representantes de las familias afectadas puedan ser atendidas en horarios específicos con el fin de presentarles las distintas opciones de forma individualizada. Además, se propone para el caso de alternativas colectivas, celebrar sesiones de trabajo para que conozcan dichas opciones y puedan sugerir, opinar y escoger entre ellas, de una forma transparente y equitativa.

b) **Componente de participación y concertación:** En seguimiento al proceso de socialización y consulta de la etapa de diseño del PRI, el implementador llevará a cabo la presentación de las diferentes opciones de compensación a los afectados que fueron identificados en la etapa del diseño del PRI.

La concertación será un proceso que conduce al acuerdo de las partes; es un proceso de construcción conjunta y estará precedido de la socialización. La concertación se relacionará con las acciones de socialización, mediante la cual los actores sean capaces de participar en forma activa en cada una de las etapas y con ello se facilitará el empoderamiento social.

c) **Componente legal/valoraciones y negociaciones:** Particularmente en materia legal, el procedimiento de indemnización de terrenos y mejoras se llevará a cabo conforme a los lineamientos y disposiciones que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) establezca. Todo este proceso debe ser guiado por los especialistas del área legal y de valoraciones en coordinación con los especialistas sociales.

d) **Levantamiento de información del estudio de valoración:** Para este proceso se requiere aplicar una ficha de campo que recolectará la información requerida para la formulación del avalúo, considerando lo estipulado en el “Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados”.

Se deberá establecer una “Fecha Base” después de la cual no se reconocen indemnizaciones, para evitar especulaciones y aprovechamientos por parte de la población.

Dentro de los principales pasos a seguir en la implementación del PRI, se prevé que el implementador brinde la logística y soporte respectivo de las siguientes actividades:

Evaluación/valoración de activos (terrenos y mejoras): Tomando como una base el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valorar Bienes Afectados,” se establecerá una metodología transparente para determinar los parámetros que afectan los valores del mercado de los bienes y predios a compensar, y las fuerzas que condicionan e influyen en el valor, estimando bajo criterios técnicos, los rangos mínimos y máximos, que servirán para guiar las condiciones de las negociaciones. Se debería buscar una indemnización justa, basada en el marco de las condiciones actualizadas del mercado local, que permita al afectado establecerse en otra zona o área, con iguales o mejores condiciones, o restituir su bien. Se elabora un estudio de valoraciones de los inmuebles que serán afectados, utilizando como base los precios vigentes de mercado, realizando las mediciones, toma de fotografías representativas de las mejoras sujetas a indemnización, así como otras anotaciones significativas; en cada uno de los casos de afectación que formarán parte de este estudio, deberá prepararse una Ficha de Valoración de Gabinete con su respectivo croquis de mejoras. Esto comprende la valoración con un rango mínimo y uno máximo, manteniendo los parámetros del estudio de mercado.

Se entiende que la expresión “afectaciones” abarca todo lo que crece en la tierra o está incorporado de manera permanente a la tierra, como las mejoras y los cultivos. En el caso de árboles frutales o cultivos de cualquier tipo, el valor se determinará para reponer completamente los mismos (tomando como base el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valorar Bienes Afectados”).

La empresa constructora encargada de elaborar e implementar el MPRI aplicará fundamentalmente las disposiciones, fórmulas y demás parámetros establecidos en el Estudio de Parámetros realizados, el cual establece la aplicación de precios de mercado,

bajo el costo de reemplazo (reposición de acuerdo al EAS 5) o de restitución para las valoraciones de predios privados y edificaciones a ser afectados por proyectos públicos de infraestructura. También se podrá aplicar cualquier otra metodología, normativa, mecanismos o disposiciones especiales que se implementen, para perfeccionar, acelerar o hacer posible el pago oportuno de las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en las obras.

Propuesta a los propietarios de bienes afectados: Este proceso implica reuniones constantes con cada una de las unidades sociales incluidas en el PRI. Durante estas visitas el equipo de profesionales a cargo de la implementación del plan deberá comunicar a la familia una propuesta, derivada del PRI, y la alternativa de solución propuesta, explicar las características de la misma y la forma en que le será facilitada la compensación.

En caso de que la solución propuesta consista en una indemnización en efectivo, esta deberá garantizar la total restitución de los bienes y condiciones que sean afectadas, por lo que deberá proporcionarse a los afectados un monto basado en valores actuales de mercado. Se podrá considerar la ejecución de obras complementarias o conexas al caso, o el suministro de materiales para compensar daños causados a las propiedades, y cada afectado tendrá el derecho de tomar materiales de las estructuras existentes, tales como ventanas, puertas, sanitarios, tanques, bloques, láminas de zinc, madera, hierro, etc. Previa a la etapa de negociación de los precios para terrenos a ser adquiridos, podrá haber necesidad de efectuar nuevos replanteos topográficos en cada sitio, para confirmar la extensión real a adquirir.

Se realizará una publicación aclaratoria para avisar sobre los casos que serán sujetos de indemnización, estableciéndose y manteniéndose vigente una fecha acordado posteriormente con Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) después de la cual no se reconocerán indemnizaciones de mejoras edificadas con posterioridad, a objeto de evitar especulaciones y aprovechamientos al proyecto, siendo una obligación del consultor una vez iniciada la consultoría, de velar e informar con suficiente anticipación sobre cualquier nueva invasión a las áreas requeridas para el proyecto y de las áreas liberadas en la Implementación del PRI.

Recolección documentación legal: Para la conformación del expediente de cada caso, el Equipo Legal del Consultor o Empresa/Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), deberá recolectar escrituras, copia de identidades (DNI), constancias de libertad de gravamen, poderes de representación y toda la documentación legal que aplique para cada caso, y que no pudo ser recolectada durante la etapa del diseño de preparación del PRI.

Regularización de terrenos a ser afectados: Es necesario que un equipo legal realice el tracto sucesivo de los posibles terrenos a adquirir por el proyecto y que identifique la naturaleza jurídica de las áreas que serán obtenidas y afectadas. Los procesos de traspaso de dominio mediante la regularización no deben generar incertidumbre en los afectados para finiquitar los pagos finales y cerrar los procesos de compensación económica, cuando los casos lo ameriten. Se enfatiza que, por ley, los terrenos que se obtienen deben tener la titularidad de dominio pleno, como condición para poder realizar el pago, ya que la mayoría de los terrenos en Honduras presentan irregularidades en su titulación (dominio útil, documento privado o la simple tenencia del terreno). Si el terreno afectado

no se encuentra regularizado, este mismo no puede ser adquirido a favor del Estado hasta que se eleva a dominio pleno. Sin embargo, mediante un acuerdo formalizado con los afectados, se puede realizar pagos parciales a los mismos y obtener su autorización para poder acceder al área requerida por el proyecto, mientras se completan los trámites.

La regularización predial de tierras (Ley de Propiedad / Decreto Legislativo No. 88-2004), siendo un tema amplio, complejo y particular para cada caso se detalla en resumen, de la siguiente manera:

Es el proceso que tiene por objeto encontrar la concordancia entre la realidad física y la realidad jurídica- registral, para solucionar los conflictos sobre la posesión y la propiedad de los bienes inmuebles, lograr su incorporación al Catastro General y Municipal hasta obtener la titulación y la inscripción registral, en el marco de la vigilancia y cumplimiento de las Leyes aplicables.

La Dirección General de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad, está a cargo de la implementación del proceso de regularización predial de la propiedad inmueble, solucionando conflictos sobre la posesión y tenencia de la tierra, la titulación, la suscripción y su incorporación al catastro nacional. Esta dependencia se ha convertido en rector del actual proceso de regularización que se lleva a cabo en el país.

El objeto de la regularización tiene como objetivo otorgar a los solicitantes poseedores materiales del inmueble la calidad de poseedor regular, que le permita adquirir el dominio del inmueble.

Partes del proceso de regularización: a) Técnica, que es la comprobación de la situación del terreno; b) Jurídica, que implica la acreditación de los requisitos señalados por la ley; se cumple con el objetivo, cuando el predio o parcela de terreno es inscrito a favor del solicitante en el registro de la propiedad y se le entrega el respectivo título de propiedad.

Levantamiento Catastral, es el análisis jurídico y registral a fin de determinar la naturaleza jurídica de la propiedad, que incluye la solución de conflictos y el análisis de los casos irregulares del dominio de la tierra y su inscripción registral o su traslado de folio personal al Folio Real, que es el reconocimiento de la posesión.

Mecanismos de Regularización: 1) Por consolidación de derechos sobre bienes ejidales, sobre bienes nacionales; 2) Por presunción de dominio útil, sobre tierras de ejidos; 3) Por necesidad pública; 4) Inmuebles en comunidad de bienes; 5) Por Prescripción; y 6) Inmuebles para pueblos indígenas y afro-hondureños. Todos estos mecanismos logran una compensación acorde al EAS 5 porque: a) se le paga la indemnización de valor de mercado; y, b) el afectado recibe un título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

El Certificado Catastral es un requisito técnico indispensable para cumplir con cualquier Mecanismo de Regularización, y contendrá básicamente:

- Análisis de la situación jurídica de la tenencia de la tierra.
- Análisis de la naturaleza jurídica del predio.
- Plano catastral.
- Clave catastral vinculada con el sistema.
- Dictamen de las investigaciones registrales realizadas.

- Ubicación, límites, colindancias, superficie, área, geo-referenciación y polígono del inmueble.
- Si el predio está en área sujeta a regímenes especiales.
- Identificación de uso actual y potencial del suelo y demás atributos del bien inmueble.
- Si el predio reúne características para ser sujeto a algún mecanismo de regularización.
- Si existe concordancia con la información registral.
- Análisis de la información que, sobre el inmueble, tienen los centros asociados.

Negociación: Se abordan los casos de forma individual, manteniendo la negociación dentro del rango de la Ficha de Gabinete elaborada incluida en el diseño del PRI que recibió la No Objeción del Banco y con el valor de reposición. El implementador en campo negociará técnicamente y en forma transparente los valores de los inmuebles con las personas afectadas, dentro de los rangos establecidos en el “Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valuar Bienes Afectados”, con el fin de llegar a un acuerdo en concordancia al EAS 5 del BM, generando así la firma de un “Documento de Aceptación” por parte del afectado.

Cuando la indemnización acordada consiste en un pago en efectivo y previo aceptación del monto por el afectado; se le informa al afectado el lugar, día y hora que se le realizará el pago, considerando un lugar seguro para el afectado y personas involucradas que realizará el pago. Es importante cumplir con la fecha de pago pactada, ya que de no realizarse crea desconfianza con el afectado y puede cambiar de opinión, incrementando su costo o complicando la negociación pactada.

El implementador del PRI estará obligado a darle seguimiento a la liberación de las áreas ya indemnizadas, para garantizar el libre acceso al Contratista.

Firma de documentos y Conformación de Expedientes: Posterior a la negociación procede la firma de documentos y elaboración del Expediente por cada caso. Este está conformado por la copia de la tarjeta de identidad (DNI), RTN numérico si aplica, Ficha de Valoración de Gabinete y croquis de mejora, documentos de Reasentamiento y de Aceptación de Pago de Mejoras, Retención de Impuestos y Autorización, entre otra información legal que acredite la titularidad de la afectación, así como las correspondientes promesas de compraventa en el caso de los terrenos. Dichos documentos servirán de soporte para la aprobación de las indemnizaciones respectivas, ya que en ellos los afectados aceptaron recibir la compensación, de acuerdo con el mecanismo de indemnización negociado, considerando que los costos que conlleven esta actividad son presupuestados en la etapa de diseño para que el afectado no incurra en ningún tipo de gasto (los impuestos que por ley correspondan se presupuestan en el monto de compensación). En el caso de la adquisición de los predios requeridos para el proyecto, las promesas de compraventa que se suscribirán y se formalizarán una vez que se eleven a escritura pública de traspaso de dominio de la propiedad, las que posteriormente se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente. La empresa constructora encargada de implementar el PRI, será a responsable de llevar a cabo todo este proceso.

El implementador del PRI gestionará y coordinará todo tipo de documentos que tengan como fin primordial el alcance del cumplimiento del PRI, como ser: Convenios, Contratos de Trabajo por Obra, etc.

- e) **Casos a resolver en campo en la implementación del PRI:** Se refiere a los casos identificados en la etapa de diseño e incluidos en el PRI aprobado. Para el caso del proyecto de Seguridad Hídrica, los tipos de casos a resolver son los siguientes:

Casos Tipo 1: Casos de terrenos afectados por ejecución de proyectos (por ejemplo, la construcción de SIAS, por la construcción de servidumbres).

- Casos de Propietarios con dominio pleno (documentos debidamente registrados).
- Casos de Propietarios con dominio útil (documento privado).
- Casos de inquilinos u ocupantes.
- Casos de Eventuales personas que reclaman la propiedad del predio afectado.
- Casos de Ocupantes con otro tipo de documentos.

Caso Tipo 2: Casos de pagos por mejoras afectadas / afectaciones causadas por construcción de obras y servidumbres.

- Casos de movilizaciones.

Casos Tipo 3: Casos de reasentamiento por afectaciones que surjan durante la ejecución de las obras del proyecto.

- Casos de reasentamiento (vivienda).
- Casos de reasentamiento (local comercial).
- Casos de reasentamiento de terrenos y bienes.

Casos Tipo 4: Otros tipos de casos. Acompañamiento en la movilización de las familias a reasentar: Como parte de la implementación del PRI, se acompañará el traslado de las familias que deban reubicarse, según la programación convenida con ellas. Bajo la Dirección de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el equipo social del implementador del reasentamiento encargado de esta actividad, acompañará en todo momento a cada familia en este proceso.

- f) **Componente Social:** Se deberá implementar mecanismos relacionados a programas de mecanismos de quejas, reclamos o sugerencias (MQRS), programas de información y participación comunitaria, para lo cual se requiere puntos estratégicos de reunión, encuentro y atención a la población afectada.

Desarrollar los programas relacionados principalmente con: participación de los ocupantes y usuarios de bienes afectados; mecanismo quejas, reclamos o sugerencias; la implementación de opciones del PRI relacionadas con alojamiento y mecanismos de pago para aquellos afectados que ameriten traslado temporal por

afectación de sus viviendas; asesoría social a cada familia o grupo incluido dentro de las acciones definidas en el PRI; y atención especial a los casos más vulnerables (adulto mayor, madres solteras, madres jefes de familia, personas con capacidades especiales, familias bajo la línea de la pobreza, familias con jefes de hogar con adicciones, poblaciones indígenas, etc.).

Implementar un programa de información y participación comunitaria incluido en el PRI del proyecto, que tiene por objeto desarrollar mecanismos y medios comunicacionales de socialización e información que permitan la participación de la población, ofreciendo a los propietarios de bienes afectados información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del PRI, el proceso, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de las partes. Desarrollar campañas o jornadas de información, participación y consulta con los afectados.

Como parte de dicho programa de información y participación comunitaria, también deberá socializar los diseños de las nuevas viviendas y las posibles comunidades de acogida, con la población a la cual esté dirigida la obra. Para legitimar esta socialización, deberán incluir la participación de las autoridades del Gobierno Local, que puedan ser a la vez testigos de los compromisos escritos o los pactos sociales contraídos con los grupos, respecto a la satisfacción de estos diseños. Las estrategias de divulgación del proyecto deberán responder tanto a las particularidades de este, como a las características de la población y los diferentes actores sociales que intervienen.

Al inicio de los trabajos, se deben realizar jornadas informativas en campo, de sensibilización con los contratistas vinculados al proyecto, quienes deberán estar en contacto rutinario con las comunidades; dichas jornadas incluirán al equipo técnico y administrativo de cada empresa asignados en campo, informándoles sobre las particularidades especiales que reviste el proyecto, su prominente contenido social, sus objetivos e impacto, la forma adecuada y los canales pertinentes de información y atención a la comunidad afectada para la cual se construyen las obras.

Otro de los programas del PRI que se debe implementar, es el mecanismo de quejas, reclamos o sugerencias, cuyo principal objetivo es prevenir, minimizar y abordar conflictos y reclamos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto además de asistir y atender como parte del mecanismo de atención desarrollado en el PRI, la pronta resolución de eventuales reclamos y quejas que se puedan presentar durante el proceso por parte de los propietarios de bienes afectados. Se considerará como queja, un reclamo o inconformidad sobre la información dada u omitida, acuerdos establecidos no cumplidos, afectaciones causadas sobre personas, bienes o entorno físico ambiental, que vulneren los derechos humanos, sociales, patrimoniales y/o culturales de terceros relacionados directamente con el proyecto. Se deberán llevar registros como evidencia escrita (cartas, registros, documentos, fotos, etc.), aunque puedan ser recibidos verbalmente. Para atender las quejas se debe asignar personal específico y a través de un mecanismo que resulte efectivo en campo.

9.5. Monitoreo y reporte del PRI

En la etapa de diseño, el implementador en campo presenta los siguientes informes a la SAG:

1. Informe Inicial del Diseño del PRI.
2. Informe Intermedio del Diseño del PRI.
3. Informe Borrador del Diseño del PRI.
4. Informe Final del Diseño del PRI.

En la etapa de diseño, la SAG envía el Informe Final de Diseño del PRI al Banco Mundial para revisión y No Objeción. Dicho informe final incluirá, de acuerdo con el EAS5, los indicadores de monitoreo de la implementación y cumplimiento de los objetivos del PRI, y los arreglos para la auditoría final de cierre del mismo, lo que se describe en más detalle en el Anexo 1.

En la etapa de implementación, el implementador en campo presenta informes de avance mensual y los expedientes de cada caso para sean revisados y aprobados por la SAG, para el trámite correspondiente. A su vez, la SAG envía al Banco Mundial los informes de avances revisados con un resumen ejecutivo e incluirá información sobre las quejas y reclamos que puedan surgir.

Al final de la implementación del PRI, la SAG elabora un informe final que se presenta al Banco Mundial, donde se incluyen los aspectos clave de la implementación, así como lecciones aprendidas.

10. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN PARA SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE CASOS

10.1. Elementos Generales del Mecanismo de Quejas, Reclamos o Sugerencias (MQRS) la adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

El GdH, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ha desarrollado un mecanismo para la atención de casos durante el desarrollo de proyectos con el propósito de abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento de los medios de subsistencia planteadas oportunamente por personas desplazadas (u otras personas) conforme lo establece el EAS-5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Banco. Asimismo, este mecanismo ofrece respuesta a quejas, reclamos y sugerencias que pudieran surgir en el marco de las diferentes fases del Proyecto “Seguridad Hídrica en el Corredor Seco en Honduras”.

Este mecanismo fue adaptado también en atención a los principios y requerimientos del EAS-10 denominado Participación de Partes Interesadas y Divulgación de la Información del Banco.

En línea con los principios y requerimientos el EAS-7: Pueblos Indígenas/ Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas, en caso de ser necesario acciones para el reasentamiento involuntario con poblaciones indígenas; se garantizará que la implementación de este mecanismo sea culturalmente adecuado y accesible para los Pls que se vean afectados y que tenga en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de disputas consuetudinarios (referirse también al Marco de Planificación para Pueblos Indígenas).

En los casos de reasentamiento involuntario, la gestión del seguimiento y atención de casos se llevará a cabo de una manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de las partes afectadas, interesadas y población en general por el Proyecto. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden quejas y reclamos anónimos, será proporcional a los riesgos e impactos potenciales y será accesible, inclusivo y sin costo ni retribución; además, las inquietudes serán tratadas de una manera transparente, con rapidez y eficacia.

Cuando sea viable y adecuado para el Proyecto, los mecanismos de denuncias utilizarán canales formales o informales existentes, que se complementarán, según sea necesario, con arreglos específicos de cada subproyecto. El mecanismo, proceso o procedimiento no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos.

El Contratista Implementador y la Supervisión a través del equipo de especialistas sociales y especialistas ambientales, informarán a las partes afectadas, interesadas por el Proyecto y población en general, acerca del mecanismo de comunicación para efectos de seguimiento y atención de casos durante las actividades de interacción con la comunidad,

y pondrá a disposición pública un registro en el que se documenten las respuestas a todos los reclamos recibidos.

10.2. Aplicación del MQRS al proceso de adquisición de tierras y reasentamiento.

En concordancia con el Estándar Ambiental y Social EAS-5 Adquisición de tierras, restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario, del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial; la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del equipo de especialistas sociales de la empresa supervisora del Proyecto y de la UGP, será responsable de la implementación del Mecanismo de Quejas, Reclamos o Sugerencias (MQRS) con propietarios de terrenos ubicados en el área requerida para la construcción de las obras (reservorio), derechos de servidumbre para la línea de conducción del agua para consumo humano o para riego agrícola, entre otras áreas; que serán afectados por causa de las inversiones en los subproyectos SIAS, para mejoras y seguridad de la represa José Cecilio del Valle (JCV) y la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse, en el marco del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras.

En caso de presentarse un desplazamiento físico o económico de estos propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones en dichos subproyectos, se establecerá este MQRS a fin de que puedan plantear inquietudes y reclamos sobre el proceso de indemnización/compensación, por las tierras que pierden, o por la pérdida de activos distintos de las tierras y el acompañamiento social en el restablecimiento de sus condiciones.

Los propietarios que se verán afectados por causa de las inversiones de los subproyectos serán informados acerca del mecanismo en el momento de la identificación y se tomarán medidas para su protección. Asimismo, se adoptarán medidas para que todos los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos puedan acceder fácilmente a dicho MQRS, que es específico para el PRI. El Proyecto tiene otros MQRS, para el abordaje de otras inquietudes por parte de la población aledaña al Proyecto⁸.

Se espera que, para los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, el MQRS permita abordar los casos presentados con rapidez y eficacia, de una manera transparente, culturalmente adecuada y que esté al alcance de todos, sin costo ni retribución. El MQRS, no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos.

Los especialistas sociales de la empresa supervisora en coordinación con la UGP/SAG, informarán a todos los propietarios afectados por causa de las inversiones de los subproyectos acerca del proceso de resolución de casos presentados durante sus actividades de interacción con la comunidad, y pondrá a disposición pública un registro

⁸El MQRS también se implementará para las partes afectadas e interesadas, población indígena y población en general que está incluido en el PPPI.

en el que se documenten las respuestas a todas las quejas, reclamos o sugerencias recibidos. La información generada en la implementación del MQRS de cada subproyecto, será presentada a la SAG en informes mensuales y La SAG informará al BM en informes presentados semestralmente

La gestión del mecanismo de quejas, reclamos o sugerencias se llevará a cabo de una manera discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos. El mecanismo también permitirá que se planteen y aborden casos anónimos.

El mecanismo la atención de casos de los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, incluirá lo siguiente:

- a. Diferentes maneras en que los usuarios pueden enviar sus quejas, reclamos o sugerencias, que pueden incluir presentaciones en persona o de manera verbal, por teléfono o mensaje de texto;
- b. Un registro donde se consignen las quejas, reclamos o sugerencias por escrito en un libro y que se mantenga como base de datos en la oficina de la Supervisión, situada en la comunidad beneficiaria de los subproyectos SIAS, mejoras, seguridad de la represa José Cecilio del Valle (JCV) y la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse; manejado por el especialista social de la empresa supervisora, la especialista social y el especialista en comunicaciones de la UGP.
- c. Procedimientos dados a conocer públicamente, en los que se determine el tiempo que los usuarios deberán esperar para que se acuse recibo de sus quejas o sugerencias, se responda a ellos y se les dé solución;
- d. Transparencia y respecto del procedimiento de atención de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias, la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones;
- e. Un proceso de apelaciones (incluido el sistema judicial nacional) al que se pueda remitir a quienes presenten quejas, reclamos o sugerencias y no estén satisfechos cuando no se haya logrado llegar a una solución.

10.3. Objetivo del MQRS

El objetivo del mecanismo es recibir y dar respuesta efectiva a las quejas, reclamos o sugerencias que puedan surgir a lo largo de la ejecución del Proyecto, así como generar lecciones aprendidas que permitan mejorar la implementación.

10.4. Alcance de aplicación del MQRS

El MQRS se implementará en el marco del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco en Honduras, a todas aquellas actividades del Proyecto que puedan generar

inquietudes, preocupaciones, solicitudes y quejas en los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos SIAS, mejoras y seguridad de la represa José Cecilio del Valle (JCV) y la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse.

10.5. Socialización del MQRS

La socialización del MQRS consiste en informar a los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, así como a la SAG, el contratista implementador y la supervisión de las obras de los subproyectos SIAS, mejoras y seguridad de la represa José Cecilio del Valle (JCV) y la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse, de la existencia del proceso de acceso y uso del mecanismo de comunicación y respuesta para atención de quejas, reclamos o sugerencias del Proyecto.

En las consultas durante la preparación del Proyecto se presentó la importancia del uso del MQRS. Durante la implementación también se informará sobre la existencia de este mecanismo y su funcionamiento en las áreas de intervención de los subproyectos cuando se desarrollen las siguientes actividades:

- Al inicio de las actividades de cada subproyecto.
- Al iniciar cada evento de sensibilización, socialización y capacitación con los propietarios afectados por causa de las inversiones de los subproyectos.
- En reuniones de seguimiento del proceso de compensación/indemnización de los afectados.
- Para el caso de pueblos indígenas, se informará de la existencia de este mecanismo a sus organizaciones y comunidades indígenas beneficiarias.

10.6. Recepción de quejas, reclamos o sugerencias

Los usuarios pueden enviar sus quejas, reclamos o sugerencias y recibirse por medio de los siguientes canales:

- En persona de manera verbal
- Por buzón y llenar los formatos
- Libro de quejas, reclamos o sugerencias
- Línea Telefónica al número 8773-2336
- Por la página web: seguridadhidrica.sag.gob.hn
- Mensaje escrito al correo electrónico: mqrs.seguridadhidrica@sag.gob.hn

- A nivel municipal y comunitario, se colocarán los buzones y libros de quejas, reclamos o sugerencias y estarán disponibles físicamente y de manera permanente en dichas oficinas sedes durante toda la implementación del subproyecto correspondiente, las quejas y reclamos o sugerencias se llevarán a cabo de una manera discreta, objetiva, sensible, receptiva y permitirá que se planteen y aborden casos anónimos y personalmente en reuniones de seguimiento del PRI, a través de los especialistas sociales del Proyecto;

Se preparará y compartirá con los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, folletos y/o trifolios con la información básica del MQRS. Además, se colocarán afiches informativos en lugares estratégicos y en otros lugares que se considere pertinente, según consulta con dichos propietarios de bienes afectados.

Cabe mencionar que no se requieren hacer adaptaciones socioculturales a los canales de comunicación a los que tienen acceso los propietarios de bienes afectados no indígenas. Los grupos poblacionales indígenas ubicados en territorios de la zona de influencia no utilizan idiomas locales diferentes del español. Se ofrecerá apoyo a personas analfabetas o con cualquier impedimento para presentar sus quejas, reclamos o sugerencias.

10.7. Registro del MQRS

Para el registro se establecerán formatos estándar, en donde se detallen los datos sobre la persona que presenta el caso, fecha y hora, descripción de las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias, así como datos para mayor contacto y devolución de respuesta. Los formatos son los siguientes:

- a. Formato para presentar los casos.
- b. Formato constancia de recepción de quejas, reclamos o sugerencia
- c. Formato de respuesta a los casos
- d. Matriz de registro de atención y respuestas

Se guardará copia de los formatos registrados de las situaciones reportadas y atendidas, por el personal de la empresa supervisora, se enviará al proyecto el reporte o registro y solución de la queja o reclamo, junto con los formatos que serán anexados a los informes mensuales a la UGP del proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco en Honduras y el proyecto enviará los resultados de manera semestral al Banco Mundial.

En el caso específico de que atienda una queja, reclamo o sugerencia de un propietario de bienes afectado por causa de las inversiones de los subproyectos, que solicite anonimato, su petición será atendida, obviándose los datos sobre la persona que presenta el caso, a través de los canales de confidencia de la UGP del proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco en Honduras de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

10.8. Caracterización de las quejas, reclamos o sugerencias

La empresa supervisora en coordinación con la UGP/SAG clasificará las quejas, reclamos o sugerencias, recibidas de los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, de la siguiente manera:

No Admisibles: se considerarán no admisibles aquellas quejas, reclamos o sugerencias conforme los siguientes criterios: (i) No está directamente relacionada con las actividades del Proyecto; (ii) Su naturaleza, sobrepasa el límite de intervención y aplicación del MQRS; (iii) No hay una causa justificación real de la acción denunciada; (iv) Hay otros mecanismos formales e institucionales en otras instancias diferentes a las habilitadas por el Proyecto, atribuciones que son indelegables y que en caso de presentarse con el consentimiento de la parte afectada se trasladará con base a los procedimientos legales al organismo competente del Estado (Juzgados competentes) para presentar la solicitud, denuncia, queja o reclamo. No obstante, la SAG estará en la obligación de dar una respuesta al solicitante.

Nivel de complejidad baja: (i) Quejas, reclamos o sugerencias que no requieren de una solución, sino solo información que aclare la duda; (ii) Quejas, reclamos o sugerencias que

ya fueron atendidas por el Proyecto y que recibieron una respuesta oportuna, efectiva y definitiva, por lo que se reenviará o dará respuesta nuevamente.

Nivel de complejidad media: (i) Quejas, reclamos o sugerencias relacionados con obras de infraestructura, producción, con los contratistas implementadores, la supervisión; la moral y ética del personal del Proyecto en relación con los miembros de la comunidad.

Nivel de complejidad alta: (i) Quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con la salud, exclusión social, el ambiente, la integridad física y emocional del personal a cargo del Proyecto o de los beneficiarios directos e indirectos, abuso, explotación o acoso sexual.

La jerarquía interna en la implementación del MQRS es en primera instancia las Especialistas Sociales de supervisión del proyecto en coordinación con la Especialista Social y Especialista en Comunicaciones de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), en caso de no encontrar una solución o estar las Quejas, reclamos o sugerencias planteada fuera de su competencia, será responsabilidad atender las mismas por la Dirección Legal o Dirección Ejecutiva, según su complejidad.

10.9. Seguimiento, respuesta y apelación

Esta etapa consiste en dar continuidad a los casos presentados de manera verbal o escrita por el trabajador o persona interesada y termina o cierra con la respuesta o resolución en nombre del Proyecto.

Al momento de recepción, registro y categorización de los casos, el personal designado en la comunidad donde se ejecuta el subproyecto o en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en las sedes de los subproyectos, sostendrá conversación con quien reporta la situación, informando los pasos a seguir para dar respuesta, así como el tiempo de espera, en caso que la misma dependa de otra instancia. En el caso de que sea reportada una situación por correo electrónico, se le dará acuse de recibido de forma inmediata e informará el tiempo aproximado de respuesta por esa misma vía. Cabe mencionar que siempre existirá constancia escrita del caso presentado.

En los casos en que se recibe directamente una comunicación por vía electrónica o por teléfono, el Especialista Social de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), será responsable de dar la respuesta o resolución al trabajador en un período no mayor de ocho (8) días hábiles, de esta forma se garantiza atención inmediata, no obstante, la complejidad que pueda tener el caso planteado.

En todos los casos de las actividades de los SIAS y para mejoras y seguridad de la represa José Cecilio del Valle (JCV) y la gestión de las plantas de tratamiento de agua existentes que deben rehabilitarse, la actividad de alcance nacional, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) asume la responsabilidad directa de responder en tiempo y forma, por los canales en mención a los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos.

La SAG mensualmente emite reportes sobre el seguimiento sobre la naturaleza de casos presentados por los propietarios de bienes afectados por causa de las inversiones de los subproyectos, y sobre el estatus de respuesta.

Para cerrar los casos de quejas, reclamos o sugerencias, el registro debe tener evidencia de la respuesta dada al trabajador reclamante, del cumplimiento de acciones acordadas si fuera el caso y de la conformidad (o no) del mismo.

De no haber conformidad con la respuesta, el propietario de bienes afectado tiene la opción de acudir a una instancia neutral (mediador, perito, oficina de Derechos Humanos), previo a apelar ante la instancia que considere oportuna (Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) o en su defecto el Banco Mundial o por la vía legal establecida en el marco jurídico del País), debiendo en todos los casos haber conformidad mutua de las partes.

10.10. Monitoreo y evaluación del MQRS

La implementación de este MQRS será monitoreada y evaluada periódicamente durante la ejecución de las actividades del Proyecto. Este monitoreo se realizará por vía telefónica, por correo electrónico y/o visita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). El Banco Mundial recibirá información sobre la naturaleza de los casos presentados y el estatus de respuesta en todos los informes semestral.

Se realizarán reuniones de seguimiento mensual del equipo de la SAG a cargo del Proyecto, para dar retroalimentación sobre la efectividad del MQRS de comunicación y repuesta.

La responsabilidad del llenado y seguimiento de la “Matriz de registro de atenciones y respuestas”

(ver en Anexos del MQRS inciso C), será de la especialista social de la empresa Supervisora de la Construcción de los subproyectos SIAS, el especialista social y el especialista en comunicaciones de la UGP del proyecto.

El llenado de esta matriz permitirá analizar las situaciones recurrentes en las distintas actividades del Proyecto, de manera que proporcione datos, alertas y recomendaciones, para la toma de decisiones gerenciales que permitan mejorar aspectos técnicos, de organización, abordaje con las comunidades beneficiadas y evitar la desinformación.

La información generada en la matriz de control de casos alimentará la base de datos que será responsabilidad de la especialista social de la empresa supervisora, de la especialista social y especialista en comunicaciones de la UGP/SAG. Esta base de datos será procesada para ser reportada en los informes semestral/anual que serán enviados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) al Banco Mundial.

A continuación, se presenta de manera gráfica el funcionamiento del MQRS.



Figura 2. — Funcionamiento del MQRS

10.11. Diagrama de flujo del MQRS.

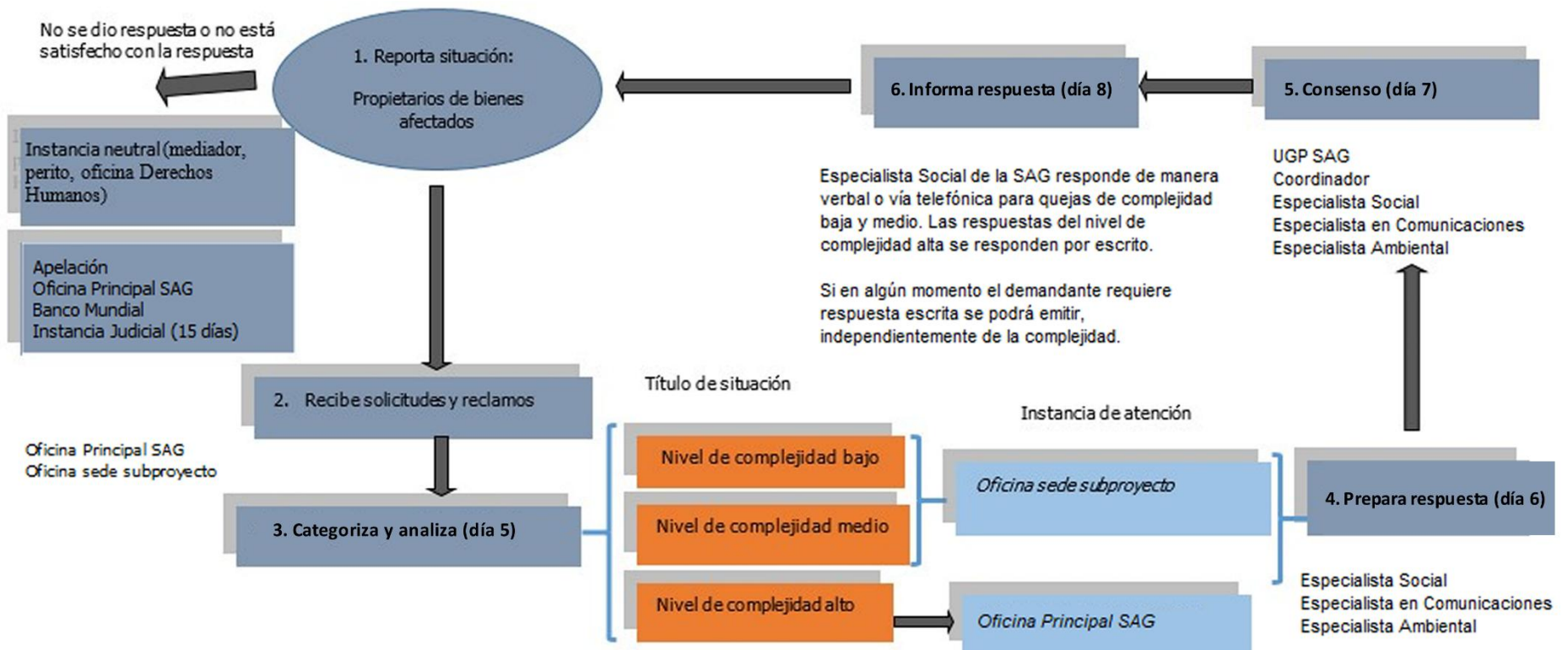


Figura 3. — Diagrama de flujo del MQRS

10.12. Responsabilidades en la Implementación del MQRS

De acuerdo con las etapas antes detalladas, se identifican los principales protagonistas responsables en cada una de ellas.

Objetivos	Acciones	Responsables
1. Socialización del MQRS		
Informar sobre el mecanismo de comunicación (procedimientos, información de contacto del Proyecto, etc.)	Diseño e impresión de 100 afiches, para dar a conocer la existencia, uso y acceso al mecanismo de comunicación.	Especialista comunicaciones SAG
	Socializar el mecanismo en reuniones con los trabajadores.	Especialista Social/ Especialista en Comunicaciones de la SAG
	Capacitación a los propietarios de bienes afectados de los subproyectos y al personal de los Contratistas Implementadores y Supervisión.	
2. Recepción del Caso		
Recibir los casos	La recepción de quejas, reclamos o sugerencias puede ser mediante los siguientes canales: En persona de manera verbal, Por buzón y llenar los formatos, Libro de quejas, reclamos o sugerencias, Línea Telefónica al número 8773-2336, Por la página web: seguridadhidrica.sag.gob.hn, Mensaje escrito al correo electrónico: mqr.s.seguridadhidrica@sag.gob.hn y/o en la oficina de la SAG sedes de los subproyectos; A nivel municipal y comunitario, se colocarán buzones y libros de quejas, reclamos o sugerencias. Estos buzones y libros de quejas estarán disponibles físicamente y de manera permanente en dichas oficinas sedes durante toda la implementación del subproyecto correspondiente. Personalmente, en reuniones de seguimiento con los propietarios de bienes afectados, a través de los especialistas sociales del Proyecto.	Especialista Social/ Especialista en Comunicaciones de la SAG
3. Registro		
Dejar asentado el registro de todos los casos	Remitir situación reportada. Completar Matriz de registro de atenciones y respuestas.	Especialista Social/ Especialista en Comunicaciones de la SAG
Sistematizar las solicitudes y reclamos	Desarrollar una base de datos donde queden asentadas todas las quejas, reclamos y sugerencias recibidas y las respuestas. La base de datos contará con la categorización	Especialista Social/ Especialista en Comunicaciones de la SAG
	Propuesta de acción concreta.	
	Consenso de acción propuesta concreta	
	Comunicar la solución al propietario de bienes afectado que presentó las quejas, reclamos y sugerencias.	
	Informar sobre la posibilidad de apelación mediante aplicación del mecanismo.	
4. Monitoreo y Evaluación		
Contar con un sistema de M&E para dar seguimiento a las solicitudes y reclamos del Proyecto	Creación de la base de datos	Especialista Social/ Especialista en Comunicaciones de la SAG
	Envío de matriz de control mecanismos en los informes semestral/anual	SAG
	Monitorear matriz de control MQRS y respuestas en campo.	
	Mantener al día la matriz de registro de atenciones y respuestas.	casos especiales se informará oportunamente al Banco.
	Reuniones periódicas para retroalimentación del mecanismo. Mantener informado al Banco Mundial, semestralmente sobre la cantidad de quejas, reclamos o sugerencias; casos especiales se informará oportunamente al Banco.	

Anexos del MQRS

10.12.1. Formato presentación de casos

Fecha:

Comunidad:

Municipio.....

Departamento:

Pertenece a un pueblo indígena o afrodescendiente: Si _____ No _____

Nombre:

Teléfono:

Documento de identidad:

Escriba aquí su queja, reclamo o sugerencia

Firma:

10.12.2. Formato constancia de recepción de quejas, reclamos o sugerencia

Fecha de recepción: ____

Comunidad:.....

Municipio.....

Departamento:.....

Pertenece a un pueblo indígena o afrodescendiente: Si ____ No ____

Nombre del propietario de bienes afectado denunciante:

.....

Nombre del receptor:

.....

El receptor detalla la queja, reclamo o sugerencia

Firma del receptor:

10.12.3. Formato respuesta formal a casos (cuando amerite)

Lugar y Fecha: _____

Nombre del propietario de bienes afectado que presentó las quejas,
reclamos, o sugerencias:
.....

Dirección:
.....

Teléfono:
.....

Correo
electrónico:.....

Documento de identidad:
.....

Queja	Reclamo	Sugerencia
-------	---------	------------

Respuesta

En respuesta a la queja, reclamo o sugerencia presentada en la
fecha.....

Sobre (describir naturaleza de las quejas, reclamos, o sugerencias)
.....
.....
.....

se informa que, luego de haber evaluado las quejas, reclamos o
sugerencias, se ha decidido
.....
.....
.....

En caso de apelación por favor, comunicarse con:
.....

Requiere investigación Si () No (). En caso afirmativo, describir pasos a seguir:
.....
.....

Canal de respuesta (marcar el canal utilizado): Escrito/Oral

Nombre de la persona que informa:

Firma de la persona que informa:

10.12.4. Matriz de Registro de Atenciones y Respuestas PRI

No	Matriz de Registro de la Queja	No de Caso				
		1	2	3	4	
1	Fecha y hora de recepción					
2	Tipo de recepción :					
	Llamado					
	Formato manuscrito					
	Verbal					
3	Nombre del solicitante (no tiene que ser el nombre completo, puede ser una llamada anónima)					
4	Sexo					
	Hombre					
	Mujer					
5	Teléfono (referencia para contacto)					
6	Comunidad/ Municipio (de donde llama el denunciante o donde sucede la denuncia)					
	Comunidad					
	Municipio					
7	Departamento (donde está presente el Proyecto de Seguridad Hídrica)					
8	Clasificación (nivel de complejidad):					
	Alta					
	Media					
	Baja					
9	Tipo de caso:					
	Reclamo					
	Queja					
	Sugerencia					
	No aplica (si no es queja, reclamo o sugerencia)					
10	Tipo de solicitante puede ser:					
	Beneficiario					
	Ciudadano					
	Organización					
	Autoridad local					
	Autoridad regional					
	Socios del Proyecto					
11	Descripción del caso. De que trata la queja, reclamo o sugerencia					
12	Respuesta proporcionada al momento de la recepción. ¿Qué se le dijo? ¿Qué proceso se le explicó? ¿Qué contacto se le dio?					
13	Responsable de la atención.					
	Quién recibe					
	A quién se remite					
14	Amerita seguimiento. En casos de no conformidad o complejidad, ¿amerita seguimiento?					
	Si					
	No					
	Apuntar si es queja colectiva o hay riesgo de escalación del conflicto					

No	Matriz de Registro de la Queja	No de Caso				
		1	2	3	4	
15	Registro del proceso post llamada					
	¿Cuales fueron los pasos que se hicieron para dar respuesta?					
16	Fecha y resolución					
	Describir la resolución y llamar al interesado para atender su respuesta. Anotar fecha					
17	Indígena/Afrohondureño					
	Si					
	Describir a qué pueblo indígena o afrohondureño pertenece.					
	No					

11. ANEXOS

11.1. ANEXO 1. Plan de Reasentamiento Involuntario

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el Proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

Los elementos mínimos de un plan de reasentamiento incluyen los siguientes:

(1) Descripción del proyecto. Descripción general del proyecto e identificación de la zona del proyecto.

(2) Posibles impactos. Identificación de:

- a) Los componentes o las actividades del proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del proyecto
- b) la zona de impacto de dichos componentes o actividades;
- c) El alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles;
- d) Cualquier restricción impuesta por el proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos;
- e) Alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron;
- f) Los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto.

(3) Objetivos. Los objetivos principales del reasentamiento.

(4) Censo y estudios socioeconómicos de línea de base. Los resultados de un censo de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el proyecto. El censo también tiene otras funciones esenciales:

- a) Identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;
- b) Informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;
- c) Identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
- d) Proporcionar una base para el diseño del reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
- e) Proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento;
- f) Establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.

(5) Estudios adicionales

Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar la encuesta del censo pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:

- a) Sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del proyecto;
- b) Los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el proyecto;
- c) Características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de consulta y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

(6) Marco legal. Los resultados de un análisis del marco legal, que abarcan:

- a) El alcance del poder de expropiación y la imposición de restricciones al uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella en términos de la metodología de valoración y el momento del pago;
- b) Los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales procedimientos, y cualquier mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias disponible que pueda ser relevante para el proyecto;
- c) Las leyes y las normas relacionadas con los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento;
- d) Las diferencias, si las hubiera, entre las leyes locales y las prácticas que abarcan la expropiación, la imposición de restricciones al uso de la tierra y la disposición de las medidas de reasentamiento y el EAS 5, y los mecanismos para salvar tales diferencias.

(7) Marco institucional. Los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcan:

- a) la identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG/OSC que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas;
- b) una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG/OSC;
- c) las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento.

(8) Elegibilidad. Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente.

(9) Valoración y compensación de pérdidas.

La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición.

- (10) Participación de la comunidad.** Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):
- a) Una descripción de la estrategia de consulta a las personas desplazadas durante el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento, así como de su participación en dicho proceso;
 - b) Un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
 - c) Una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
 - d) Arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.
- (11) Cronograma de implementación.** Un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del proyecto.
- (12) Costos y presupuesto.** Cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, lo que incluye previsiones para inflación, crecimiento de la población y otras contingencias; cronogramas para los gastos; fuentes de fondos, y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para el reasentamiento, si lo hubiera, en áreas ajenas a la jurisdicción de los organismos de ejecución.
- (13) Mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias.** En el plan se describen procedimientos accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas del desplazamiento o el reasentamiento; tales mecanismos de quejas, reclamos y sugerencias, deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.
- (14) Seguimiento y evaluación.** Arreglos para hacer el seguimiento del desplazamiento y las actividades de reasentamiento a cargo del organismo de ejecución, complementado por supervisores externos que el Banco considere adecuados, para garantizar el suministro de información completa y objetiva; indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento; participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento, y uso de los resultados del seguimiento del reasentamiento para dirigir la implementación posterior.
- (15) Arreglos para la gestión adaptativa.** El plan deberá incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del proyecto o a obstáculos imprevistos que impidan lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento físico:

Cuando las circunstancias del proyecto requieren la reubicación física de los residentes (o empresas o comercios), los planes de reasentamiento deberán incluir elementos de información y planificación adicionales. Los requisitos adicionales incluyen lo siguiente:

- **Asistencia durante la transición.** El plan describe la asistencia que se prestará para la reubicación de los miembros de los hogares y sus posesiones (o equipos y existencias comerciales), así como cualquier ayuda adicional que se brindará a las familias que elijan la indemnización en efectivo y consigan su propia vivienda de reposición, incluida la construcción de nuevas viviendas. Si, en el momento del desplazamiento físico, los sitios de reubicación previstos (para residencias, empresas o comercios) no están en condiciones de ser ocupados, el plan establece un margen transitorio suficiente para cubrir los gastos de alquiler temporal y de otro tipo hasta que se pueda proceder a la ocupación.
- **Selección y preparación del sitio y reubicación.** Cuando deben prepararse los sitios para la reubicación, el plan de reasentamiento describe los sitios de reubicación alternativos considerados y explica los sitios seleccionados, y abarca lo siguiente:
 - a) Arreglos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de sitios de reubicación, ya sea rurales o urbanos, para los cuales una combinación de potencial productivo, ventajas de localización y otros factores es mejor o al menos comparable con las ventajas de los sitios antiguos, con una estimación del tiempo necesario para adquirir y transferir la tierra y los recursos complementarios;
 - b) Identificación y consideración de las oportunidades para mejorar los niveles de vida locales mediante inversiones complementarias en infraestructura, instalaciones o servicios (o mediante la celebración de acuerdos de participación en los beneficios del proyecto);
 - c) Todas las medidas necesarias para evitar la especulación respecto de las tierras o la afluencia de personas no elegibles en los sitios seleccionados;
 - d) Procedimientos para la reubicación física en el marco del proyecto, incluidos cronogramas para la preparación del sitio y el traslado;
 - e) Arreglos legales para regularizar la tenencia y la transferencia de títulos a quienes fueron reasentados, incluida la provisión de seguridad de la tenencia para aquellos que previamente carecían de derechos legales sobre la tierra o las estructuras.
- **Vivienda, infraestructura y servicios sociales.** Planes para proporcionar (u otorgar financiamiento a las comunidades locales para que proporcionen) viviendas, infraestructura (por ejemplo, abastecimiento de agua y vías de acceso) y servicios sociales (por ejemplo, escuelas y servicios de salud); planes para mantener o proporcionar un nivel de servicios comparable con el de las poblaciones anfitrionas; toda la urbanización, la ingeniería y los diseños arquitectónicos necesarios para dichas instalaciones.
- **Gestión y protección del medio ambiente.** Una descripción de los límites de los sitios de reubicación planeada, y una evaluación de los impactos ambientales del reasentamiento propuesto y las medidas para mitigar y manejar dichos impactos (coordinadas, según corresponda, con la evaluación ambiental de la inversión principal que requiere el reasentamiento).
- **Consulta sobre los arreglos de reubicación.** En el plan se describen los métodos de consulta a las personas desplazadas físicamente sobre sus preferencias con respecto a las alternativas de reubicación de las que disponen, incluyendo, según corresponda, opciones relacionadas con las formas de compensación y asistencia durante la transición, con la

reubicación de las familias como hogares individuales o en comunidades preexistentes o grupos de parentesco, con el mantenimiento de los patrones existentes de organización grupal, y sobre la reubicación o conservación del acceso a bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto, centros de peregrinaje y cementerios).

- **Integración con las poblaciones anfitrionas.** Medidas para mitigar el impacto de los sitios de reubicación planeados en las comunidades anfitrionas, lo que incluye:
 - a) Consultas a las comunidades anfitrionas y los Gobiernos locales;
 - b) Disposiciones para la cancelación inmediata de cualquier pago adeudado a los anfitriones por tierras u otros bienes suministrados en apoyo a los sitios de reubicación planeados;
 - c) Disposiciones para identificar y abordar los conflictos que puedan surgir entre los reasentados y las comunidades anfitrionas;
 - d) Las medidas necesarias para aumentar los servicios (por ejemplo, educación, agua, salud y producción) en las comunidades anfitrionas a fin de satisfacer la demanda creciente, o hacerlos, al menos, comparables con los servicios disponibles en los sitios de reubicación planeada.

Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento económico:

En el caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de las tierras o los recursos naturales, o sobre el acceso a dichas tierras y recursos, puedan provocar un desplazamiento económico significativo, también se incorporarán en el plan de reasentamiento o en un plan de mejoramiento de los medios de subsistencia independiente, acuerdos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia. Ello incluirá:

- **Reposición directa de las tierras.** En el caso de quienes dependen de la agricultura para su subsistencia, el plan de reasentamiento les brinda la opción de recibir tierras de reposición de valor productivo equivalente o demuestra que no se dispone de suficientes tierras de valor equivalente. En los casos en que se dispone de tierras de reposición, el plan describe métodos y plazos para su asignación a las personas desplazadas.
- **Pérdida del acceso a las tierras o recursos.** En el caso de aquellas personas cuyo sustento se ve afectado por la pérdida de tierras o del uso de recursos o del acceso a estos, incluidos los de propiedad común, el plan de reasentamiento describe los medios para obtener recursos sustitutos o alternativos, o proporciona respaldo para medios de subsistencia alternativos.

Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos. Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.

- **Consideración de las oportunidades de desarrollo económico.** En el plan de reasentamiento se identifican y evalúan las oportunidades viables para promover mejoras en los medios de subsistencia como resultado de los procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del proyecto, apoyo a la creación de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan también deberá evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, mediante la implementación de acuerdos de participación en los beneficios de los proyectos.
- **Asistencia durante la transición.** En el plan de reasentamiento se proporciona apoyo transitorio a aquellos cuyos medios de subsistencia se verán alterados. Esto podrá incluir el pago por la pérdida de cosechas y recursos naturales, o el pago de salarios no percibidos en el caso de los trabajadores afectados por la reubicación de empresas. En el plan se prevé que el apoyo transitorio continúe durante el período de transición.

11.2. ANEXO 2: Protocolo para adquisición de tierras mediante figura de donación

El proceso de donación es una figura legal que se incluye en el PRI, mismo que debe ser transparente y voluntario por parte del afectado. Esta transparencia en la donación del terreno debe ser garantizada por la UAP/Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

Una vez identificado el caso de acuerdo al diseño del proyecto con el área a ser afectada y que determina estará sujeto a la figura de donación, se procede a solicitarle al propietario la siguiente documentación:

- 1) Copia de la identidad (DNI).
- 2) Registro Tributario Nacional
- 3) Escritura que demuestre la titularidad del terreno.
- 4) Constancia de libertad de gravamen ante el Instituto de la Propiedad.
- 5) Carta de Aceptación voluntaria del proceso de donación.
- 6) Polígono del área a ser afectada.

Con el expediente conformado, se procede a las siguientes investigaciones:

- La naturaleza jurídica del terreno (dominio pleno, útil, documento privado, terrenos ejidales); esto determina el tipo de gestiones legales que se requieren para regularizar el predio o área afectada, para lograr registrar a favor de quien corresponda (Alcaldías, Juntas, Estado de Honduras, organizaciones, etc.).
- Revisión por parte del implementador del polígono – plano elaborado, mismo que servirá para poder registrar la donación ante el Instituto de la Propiedad (IP).
- Una vez revisado el expediente en todos sus aspectos, se procede a realizar su registro ante el Instituto de la Propiedad a favor de quien corresponda.
- El proceso de inscripción en el Instituto de la Propiedad puede llevar un tiempo de tres meses para su registro final.
- (temporal) del terreno en donación, siendo este un traspaso implícito a favor del Estado de Honduras.
- Posteriormente, se hará el traslado de titularidad a favor del Estado de Honduras, que por su complejidad puede tardar un mínimo de dos años su registro.